

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias llegaron ayer, á las seis y cuarto de la tarde, al Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria..	125	
El Comandante militar de Alcira (Valencia).....	20	
Doña María Gil (Valencia).....	5	
D. Edelmiro Vicent (Valencia).....	12	50
D. Zenon Garcia (Madrid).....	50	
D. Andrés Andrade (Lugo).....	25	
D. Antonio Saldar (Huelva).....	970	43
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Santander.....	80	
D. Felipe Orozco (Cáceres).....	25	
El Ayuntamiento constitucional de Canjajar (Almería).....	40	
Los Sres. Jefes y Oficiales del batallon reserva ordinaria de Oviedo.....	50	
Los Sres. Jefes y Oficiales del batallon reserva de Alcalá de Henares.....	83	
Los Sres. Jefes y Oficiales de la Escuela Central de Tiro.....	48	
Los Sres. Jefes y Oficiales del batallon reserva ordinaria de Requena.....	289	23
El Vicecónsul de España en Saint-Nazaire.	19	
Los Sres. Jefes y Oficiales del batallon reserva ordinaria de Sevilla.....	100	
El Ayuntamiento, Alcaldes, Concejales, Juez municipal y vecinos de Belinchon, en la provincia de Cuenca.....	120	
El Ayuntamiento de Posada de Rubiales (Salamanca).....	100	
El de Buenamadre (id.).....	25	
El de Grijuela (id.).....	15	
El de Huerta (id.).....	14	50
El de Tarazona (id.).....	20	
El de Aldeaseca de Alba (id.).....	6	
El de Villares de la Reina (id.).....	30	
El de Narredondo de Alba (id.).....	5	
El de Alba de Tormes (id.).....	200	
El de Ledesma (id.).....	125	
El de Puertas (id.).....	50	
El de Paradinas (id.).....	25	
El de Paralejos de Arriba (id.).....	10	
El de Topas (id.).....	75	
El de Mouleras (id.).....	25	
El de Larrodrigo (id.).....	10	
El de Vitigudino (id.).....	250	
El de Valsabroso (id.).....	10	
El de Mozarbez (id.).....	5	
El de Zarza de Plumareda (id.).....	8	
El de Pedrosillas (id.).....	5	
El de Villasbuenas (id.).....	20	
El de Casasola de la Encomienda (id.)....	10	

	Pesetas.	Cénts.
El de Palacios-Rubios (id.).....	25	
Suma.....	3.100	66
Importaba la anterior.....	1.700.046	85
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	1.703.147	51
ó sean Rvn.....	6.812.390	04

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

Habiendo sido nombrado Ministro de Hacienda D. José García Barzanallana, que formaba parte de la Junta creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio sobre arreglo de la Deuda del Estado, en concepto de Consejero de Estado, Vengo en nombrar, para que forme parte de la expresada Junta, de conformidad con lo prescrito en el citado artículo y lo propuesto por el Ministro de Hacienda, á Don Victorio Fernandez Lazcoiti, Consejero de Estado.  
 Dado en El Escorial á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**José García Barzanallana.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el dia 1.º del próximo mes de Octubre den principio los exámenes para cubrir 50 plazas de aspirantes que existen sin proveer en el cuerpo de Telégrafos; debiendo V. E. admitir solicitudes hasta el 20 inclusive de Setiembre, siempre que los solicitantes reúnan las condiciones que marca el decreto de 12 de Junio de 1873.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 26 de Julio de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Al Director general de Correos y Telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

##### SECCION DE TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á oposiciones para cubrir las 50 plazas de aspirantes á que se refiere dicha disposicion, y cuyas oposiciones se verificarán con arreglo al programa aprobado en 21 de Noviembre de 1874.

Los solicitantes dirigirán sus instancias á esta Direccion general antes del 21 del próximo Setiembre, acompañando á las mismas su partida de bautismo y certificado de buena conducta, no siendo admitidas las de aquellos individuos que no hayan cumplido la edad de 16 años ó excedan de 30.

Madrid 30 de Julio de 1876.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del informe emitido por la Seccion inspectora del Mapa geológico de España, aprobado por la Junta superior facultativa de minería, acerca de la *Descripcion fisica, geológica y agrológica de la provincia de Cuenca*, por el Ingeniero de

Minas D. Daniel de Cortázar, ha tenido á bien disponer se manifieste al mismo, en su Real nombre, el agrado con que ha visto tan útil é importante trabajo; que de este se le entreguen 100 ejemplares de los impresos por la Comision del Mapa geológico de España, y se publique en la GACETA el referido informe para conocimiento del público y satisfaccion del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### DESCRIPCION FÍSICA, GEOLÓGICA Y AGROLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

La Memoria titulada *Descripcion fisica, geológica y agrológica de la provincia de Cuenca*, que ha escrito el Ingeniero del cuerpo de Minas D. Daniel de Cortázar, consta de un prólogo y de las tres partes que su título expresa.

El prólogo tiene por objeto esencial exponer y demostrar la idea que los estudios geológicos puramente especulativos deben dejarse en España para tiempos más bonancibles; y que por el contrario, los geológico-industriales ofrecen el mayor interés para el porvenir de la Nacion, pues que con ellos se desarrolla la industria y la riqueza de los pueblos.

En la descripcion física, despues de señalar la posicion geográfica de la provincia, cita las regiones limítrofes y marca con proligidad los linderos; se describen los de las tres comarcas Serranía, Alcarria y Mancha en la parte que componen aquel país, y se indican tambien el aspecto general y las condiciones de cada region.

La orografía de la provincia, cuyos ejes principales pueden decirse que son las cordilleras Ibérica y Oretana, que se cruzan en los altos de Cabrejas, se presentan, más bien que constituyendo montañas, formando una serie de mesas inclinadas puestas á manera de cuñas, y cuyas altitudes varían desde 1.340 metros en el punto más culminante del país, á 1.630, 1.300, 1.400 y 1.300 metros en los páramos ó cumbres notables, dando origen á estrechos valles, y alzándose junto á extensas llanuras que forman gran parte de la Alcarria y casi toda la Mancha.

Las corrientes de agua que surcan el país corresponden á las tres cuencas hidrográficas del Tajo, Júcar y Guadiana; y despues de estudiarse con todo detalle en la Memoria la marcha de estos tres rios, se tienen en cuenta todos sus afluentes, y se citan las formaciones geológicas por donde corren; de la misma manera que en la orografía se ha indicado la edad de los terrenos que constituyen las eminencias y las llanuras.

Cual complemento de los rios y arroyos, se incluyen las lagunas, bastante frecuentes en la provincia, y tambien numerosas fuentes, unas notables por su caudal, otras por la bondad de sus aguas, otras, finalmente, por los fenómenos que ofrecen; dándose multitud de noticias muy interesantes acerca de todas ellas, y de las condiciones y circunstancias de las aguas subterráneas y artesianas, indicando respecto de estas últimas varios puntos en donde su existencia es probable, y señalando el hecho de las aguas ascendentes encontradas con los sondeos hechos en Henarejos al buscar combustibles minerales.

Se citan tambien en la Memoria las aguas minerales ó medicinales del país, con análisis de muchas de ellas; y despues de estudiar las condiciones generales de las aguas de los rios, se mencionan las cavernas, simas y torcas de la provincia.

En un capítulo que lleva por título *Poblacion*, se hacen reflexiones de interés respecto á la riqueza de las comarcas y á su poblacion específica, para hallar las relaciones que existen entre la composicion geognóstica del suelo con el número de habitantes que mantiene y su bienestar relativo.

El último capítulo de la primera parte, destinado á la climatología, expresa la necesidad que hay de tener datos meteorológicos completos á fin de poder fijar las circunstancias climatológicas en el extenso territorio de la provincia, donde hay diferencia de nivel de más de 1.100 metros, y cambios notabilísimos de exposicion, inclinacion, altitud y caracteres del suelo.

Se cita no obstante la presión barométrica media en la capital, que es de 624 milímetros, correspondiente á una altitud de 1.020 metros, y donde la máxima temperatura llega en Julio á 39° centígrados á la sombra, siendo la mínima en Enero de 8° centígrados, con una temperatura media de 13° centígrados; dato que se comprueba por la de las fuentes de la localidad, y se hace notar que los vientos dominantes son los N. E. y S. O., y los días de lluvias pasan por término medio de 120 al año. En la Serranía la temperatura media es de unos 7° centígrados; y en esta region hay frecuentes tempestades en Abril y Mayo, acompañadas de nieblas durante el principio del verano; pero que en Noviembre aparecen ya las nevadas, que vienen á cubrir la sierra hasta Marzo.

En la Mancha la temperatura media es de unos 16 centígrados, siendo la máxima observada 36° centígrados al sol y aire libre en Julio, y la mínima baja poco 0° á principios del año.

En general puede establecerse que el clima de la Serranía es frío y húmedo en invierno; templado y benigno en el otoño; caluroso en el estío, y bastante desahogado en la primavera. El clima de la Alcarria se asemeja mucho al de la Serranía, aunque los frios son tan extremados, y el de la Mancha es seco en todas las estaciones y de un calor excesivo en el verano.

Después de enumerar el autor las dificultades que presenta el estudio geológico de la provincia y hacer la síntesis de la constitución geognóstica del país, pasa á mencionar los caracteres que diferencian los distintos periodos geológicos cuyos materiales han venido á constituir el suelo, empezando por el más antiguo que encuentra, que es el devoniano.

Sólo en cinco sitios, y en todos ellos con poco ámbito, se hallan en la provincia las rocas de este período ó formación, unas veces acompañadas de fósiles característicos que se mencionan, otras azoicas, pero con caracteres mineralógicos y estratigráficos muy marcados. La dirección general de las capas es de Norte á Sur próximamente, con inclinaciones al Oeste de más de 45°.

Las rocas de este sistema son calizas semi-cristalinas, cuarcitas, calizas arcillo-ferruginosas, filaditas cloríticas y areniscas ferruginosas, que en algunos puntos llegan á formar verdaderos criaderos de hierro. Hay también dentro de esta formación varios filones de hierro carbonatado con manchas de pirita de cobre y galena.

En la cuenca de Henarajos, de que tanto se ha hablado, es donde exclusivamente se presentan las rocas del período carbonífero en la provincia de Cuenca, y sólo están al descubierto en las laderas del arroyo de los Castillejos en una corrida de unos siete hectómetros. Pudingas y psamitas en la base, y pizarras arcillosas con hulla en la parte superior, son las rocas de la formación, en la que el carbon, acompañado de varias especies de la flora fósil hullera, se presenta con poco desarrollo en la superficie, por lo que en la actualidad se trata de investigar la continuación de las capas á gran profundidad por medio de sondeos á fin de resolver de un modo completo el valor industrial de este criadero.

Antes de empezar la descripción de la formación triásica, el Sr. Cortázar discute y refuta las razones en que se apoya Mr. Jaquet, que ha publicado una Memoria geológica de la Serranía de Cuenca, para establecer que las pudingas, areniscas y arcillas ferríferas, que constituyen la base del gran depósito sabuloso rojizo de la provincia, corresponden al sistema permiano: aunque este punto no puede quedar definitivamente resuelto hasta que el hallazgo de fósiles venga á decidir la cuestión; sin embargo, si se examinan detenidamente las razones alegadas por el Ingeniero francés y las que en contrario aduce el Ingeniero español, necesario es conocer que estas últimas parecen más fundadas y de mayor fuerza, y que en el estado actual del problema hay que admitir como lo más natural y lógico que el terreno rojo de la Serranía de Cuenca corresponde al sistema triásico, y se halla representado por los grupos conchífero y salífero de Mr. D'Orbigny.

Los materiales que corresponden á la formación triásica, muy desarrollada en el país, son: areniscas abigarradas con gruesos bancos de pudingas en la base; cubiertas las primeras por calizas dolomíticas, y con algunos lechos de arcillas pizarrosas interpuestas. La parte superior del sistema la constituyen las margas irisadas, acompañadas de yesos, jacintos de compostela, aragonitos y gran abundancia de sal, alternando con bancos de calizas magnesianas á dos niveles diferentes, y con capas delgadas de arcillas sabulosas y areniscas en algunos puntos. Las pudingas y areniscas tienen cemento algo arcilloso, y van con frecuencia acompañadas de mica, y á veces se ven entre las segundas guijas interpuestas en la masa. Los colores dominantes para estas rocas, en las que se pueden establecer muy bien dos horizontes geognósticos, varían de rojo al gris amarillento, y en algunos puntos las cruzan filones de cobre carbonatado y cobre gris. El espesor total de este grupo de capas es de unos 400 metros, estando por regla general fuertemente inclinadas, y á veces cubiertas por unas calizas magnesianas de color gris de humo, entre las que se han hallado fósiles.

Las margas irisadas con los acompañantes ya citados, y á veces alternando con arcillas, están en perfecta concordancia casi siempre con las rocas del grupo inferior, y cubren grandes espacios, viéndose en general apoyadas en las laderas de las montañas de arenisca roja, y cubierta por los depósitos jurásicos. Su espesor, contando los materiales que les acompañan, es de unos 200 metros, de los que son los principales la sal y el yeso.

Tres series de fenómenos orográficos se pueden señalar, según el autor, dentro de la formación triásica de Cuenca, cuyas orientaciones son respectivamente: la primera y prin-

cipal, seguida por la dirección de las capas, señala la de N. 20° O. próximamente á S. 20° E., y es la que corresponde, en la provincia al sistema trirectangular volcánico de Mr. Elie de Beaumont, cuya acción se ha hecho sentir al fin de la época terciaria: la segunda orientación, acusada aquí por fuertes pliegues y quiebras, con una dirección de E. 23° S. á O. 23° N., es perteneciente al sistema de los Pirineos, muy señalado en toda España: la tercera y última, dirección general O. 40° N. á E. 40° S., es la correspondiente al sistema de Turigerwald, que indica el fin del período triásico, y se halla bien de manifiesto por las erupciones de rocas dioríticas y ferruginosas, y por los yesos y criaderos de cloruro sódico.

La formación jurásica, con gran desarrollo en la superficie y composición muy uniforme, se extiende de Norte á Sud de la Serranía en manchas de ámbito muy variable, en capas casi siempre horizontales y en el orden siguiente, contando de arriba para abajo: primero, conglomerado de gruesos elementos: segundo, margas fosilíferas de colores claros: tercero, mármoles en capas bien regladas y de poco espesor: cuarto, bancos de calizas sacoroides con estratificación poco marcada; disposición que, como es natural, no se encuentra en todas partes, sino que dominan unas capas en ciertos sitios y otras en otros. El espesor del sistema jurásico pasa en algunos puntos de 250 metros.

Los fósiles recogidos demuestran la existencia de los tramos superiores del lios y varios horizontes de la oolita.

Son frecuentes entre las calizas jurásicas las simas ó pozos naturales, cuya formación es difícil de comprender, ya se admitan las ideas de Mr. Tombeck, ya las de Chancourtois; pero según el autor, el fenómeno es más explicable suponiéndole en la formación de las tierras coloradas que cubren gran parte de la formación, y cuyo origen explana siguiendo la teoría ideada por D. Manuel Fernandez de Castro.

En las rocas jurásicas de Cuenca se ha producido un metamorfismo regional y de textura, cuyas causas eficientes, á juicio del Sr. Cortázar, han sido reacciones químicas, ó mejor dicho, acciones de disolución del agua sobre las rocas, ayudadas por la presión, el tiempo, y sin duda alguna por fenómenos electro-disiámicos.

Se estudian con separación en la Memoria las circunstancias y caracteres del grupo liásico y del oolítico que representan el sistema jurásico, donde, aunque no con tanta facilidad como en el triás, se pueden encontrar representados los levantamientos sistemáticos de los Pirineos y trirectangular volcánico; este último bien caracterizado en la Serranía por frecuentes fallas.

Se presenta la formación cretácea en la provincia de Cuenca, unas veces constituyendo extensas y elevadas mesetas con todas sus capas en posición horizontal, y descansando por lo general sobre las rocas jurásicas, y otras en estrechas zonas entre los depósitos terciarios del Oeste de la provincia.

En los grandes macizos de la Serranía los sedimentos cretáceos forman dos grupos de rocas muy distintos en composición y textura; las capas superiores son calizas y compactas, mientras que las inferiores son sabulosas.

Un corte, el más completo de la formación, es el que se observa en el escalero de Oña, en donde el sistema se halla representado por nueve miembros geognósticos que forman un espesor de unos 280 metros.

En las colinas del O. de la provincia dominan las capas calizas con pliegues é inclinaciones muy pronunciados.

Son notables en la provincia las torcas ó hundimientos circulares, y las navas ó valles completamente cerrados, así como las cavernas; siendo estas, según el autor, el origen de las primeras, y produciéndose las últimas en muchos casos, merced á pliegues del suelo y á la acción disolvente de las aguas cargadas de ácido carbónico.

Es también sumamente notable el fenómeno que se observa en las calizas cretáceas de producir por su descomposición figuras sumamente caprichosas, que se reproducen con cierta uniformidad, aunque variando en los detalles, en todos los sitios en que el miembro calizo cretáceo queda en la superficie; fenómeno que llega á su máximo de desarrollo en el término de Valdecabras, en el paraje que denominan la *Ciudad encantada*.

Los fósiles recogidos demuestran la existencia en Cuenca del segundo grupo cretáceo de Mr. D'Archie, ó sean los tramos cenomanense y turonense de Mr. D'Orbigny, constituyendo un solo grupo de capas, al que propone el autor de la Memoria que analizamos dar el nombre de *cretatosas*, y cuyos caracteres analiza sucesivamente en muchos puntos para fijar bien la posición de las rocas del período cretáceo, en el que cree reconocer, lo mismo que en el jurásico, la acción de los sistemas de montañas de los Pirineos y del eje volcánico mediterráneo, marcados, no sólo por las direcciones generales de las capas, sino también por series de fallas más pronunciadas y características.

El terreno terciario es el que cubre mayor superficie en la provincia de Cuenca, y está caracterizado por tres miembros de rocas, lo mismo que en todo el centro de España: el superior de calizas; el medio de margas, arcillas y yesos, y el inferior de arcillas, maciños y gonfolitas. Dominan los yesos en toda la provincia, si bien con caracteres muy variables, pues en la Alcarria son por punto general cristalinos y transparentes, alternando con arcillas muy abundantes en pedernal, cuando en la Mancha y hacia la Serranía son frecuentes las grandes masas de colores variados, en las que el yeso tiene textura algo sacarina, y forma colinas de gran extensión.

El miembro calizo es el más escaso, y el de los maciños no falta nunca, aunque á menudo se halle cubierto por los otros dos.

El terreno terciario es de formación de agua dulce en su

mayor parte, como se comprueba por los fósiles que contiene, y que permiten, si no establecer un sincronismo perfecto con los materiales de la misma época en otros países, sí hallar un orden idéntico de relación en los depósitos españoles con los de la cuenca de París, y poder fijar la existencia en la comarca que se estudia de los horizontes geognósticos superiores del período eoceno, y todos los de los sistemas proioceno y mioceno, con un espesor que llega á unos 300 metros.

Mas no sólo existen en Cuenca dentro de la serie terciaria sedimentos de agua dulce, sino que hay otros de agua salada, en los que, si bien se hallan los miembros calizo, arcilloso y sabuloso, es con caracteres muy diferentes de los de agua dulce, y por el contrario muy semejantes á los del sistema triásico.

El autor estudia en muchos puntos la composición y caracteres de las formaciones, y hace constar su conformidad con las ideas emitidas por el geólogo francés Mr. Duverneuil, según las que, la disposición continental al fin del terreno terciario era muy distinta de la presente, supuesto que con las corrientes de agua que hoy cruzan nuestro territorio sería imposible alimentar los lagos de aquella época, que exigirían para no quedar muy pronto en seco la existencia de grandes ríos, producto de extensos continentes; suposición que recuerda la *Atlántida de Platon* y las ideas de Mr. Jorbes acerca de la unión de la Irlanda con España.

Que el tiempo de la separación de estos territorios ha debido ser el mismo que el del hundimiento de la Atlántida, el de la apertura del Estrecho de Gibraltar, unión del Sahara con el Atlas &c. &c., al fin del período mioceno, trata el autor de demostrarlo relacionando sus estudios acerca de los levantamientos sistemáticos ideados por el sabio E. de Beaumont con los datos que recientemente se han recogido en Austria y Grecia, y con los proporcionados por el citado autor al fijar en la red pentagonal el círculo máximo *dodecaédrico romboidal* ó del Eje volcánico mediterráneo, contemporáneo con el de Tenaro y el Eje volcánico del Pacífico, que son los tres que constituyen un sistema trirectangular, cuya acción se ha venido haciendo notar en todas las rocas de la provincia, lo que no es de extrañar ya que sus efectos son de los más recientes y los que han venido, por decirlo así, á dar la última mano á la orografía y topografía de nuestra Península.

Poco interés tienen en la provincia de Cuenca las rocas de la última época geológica, y están reducidas á tobas, estalécticas, algunas pequeñas manchas de diluvium, un turbal y las aluviones de los ríos: de todas ellas habla el autor para determinar con el estudio de los sistemas sedimentarios.

Da después el Sr. Cortázar noticia de los puntos en que ha visto rocas eruptivas no señaladas hasta ahora en la provincia, é incluye en este grupo los criaderos ferruginosos, para cuya formación admite un origen *geiseriano*; dedica también algunas palabras á las antigüedades prehistóricas, y concluye la descripción geológica con un catálogo de 227 rocas recogidas en la provincia.

Hay que hacer notar que en la Memoria, al final del estudio de cada período, se analizan con detenimiento todas las teorías que pueden dar idea del modo cómo se han constituido las rocas de la formación, dando gran importancia á los fenómenos geiserianos como productores de las margas, yesos calizas y dolomías, explicando cómo por acciones mecánicas se pueden haber producido las pudingas, areniscas, maciños y gonfolitas, y señalando también los efectos que el metamorfismo puede haber producido en muchas ocasiones.

Además, y como parte de completa aplicación, el autor indica en todos casos los usos á que pueden destinarse las sustancias pétreas de la provincia, unas veces como materiales de construcción, otras como abonos, ya para la economía animal, ó ya para la industria.

En la tercera parte de la Memoria, después de citar su autor las sustancias que entran en la composición de las plantas, y decir que estas las adquieren en el suelo y en la atmósfera, pasa á estudiar las causas extrañas al suelo que influyen en la vegetación; y después, examinando las inherentes al suelo que alimenta las plantas, se define la tierra vegetal, y se establece la clasificación ordinaria de tierras de primera, segunda, tercera y cuarta clase, especificando sus condiciones; se considera el efecto del espesor de la tierra vegetal y de la inclinación del suelo, y se consigna que los elementos de este obran sobre las plantas, los unos físicamente y los otros por reacciones químicas, dividiendo los que actúan del primer modo en elementos absorbentes y elementos divisores, para comprender entre los primeros la arcilla, la caliza pulverulenta, la marga, la arena fina y el mantillo, y entre los segundos la arena gruesa, las guijas y fragmentos de rocas y los restos orgánicos no descompuestos; elementos todos del terrazgo, que se describen y estudian sucesivamente bajo el aspecto geológico y agrícola. Analiza el Sr. Cortázar las propiedades principales de los terrenos agrícolas, á saber: la absorción del agua, la absorción de gases, la aptitud para la desecación, la tenacidad, la capacidad calorífica y la acción del subsuelo, circunstancias todas que ha de tener muy en cuenta el agricultor para corregir y enmendar las que lo necesiten, y señala después los medios que pueden seguirse para cambiar las propiedades de los terrenos agrícolas y para que la vida vegetal exista sin dificultad, cuyos medios son: primero, la *Preparación mecánica* ó conjunto de labores que se dan al campo, lo cual es del dominio de la Agricultura; segundo los *Riegos*; tercero los *Arenamientos*; cuarto las *Inundaciones fertilizantes*, y quinto los *Abonos*; ya los animales, vegetales químicos é industriales; ya los minerales; cuestión de sumo interés y completamente del dominio de la Geología, pues sólo con el conocimiento de un suelo se puede saber dónde hay cal, yeso,

arcilla, marga y arena, que son los principales abonos minerales que se emplean.

El autor de la Memoria indica los métodos que deben seguirse para usar cada uno de estos abonos, y los resultados que producen en la mayoría de los casos.

Se indica también en la obra que analizamos que la tierra vegetal no es sino el resultado de la acción de los agentes naturales sobre las masas pétreas, por lo que se examina con separación cómo actúan el agua, la atmósfera, el viento &c. en las rocas de cada uno de los períodos geológicos que existen en la provincia.

Después de indicar el autor las condiciones que deben satisfacer una clasificación de terrenos agrícolas, adopta la de Mr. S. Gras, esencialmente geológica, distinguiendo desde luego dos divisiones: primera, terrenos cuya tierra vegetal es producto de la descomposición de las rocas subyacentes; segunda, terrenos cuya tierra vegetal proviene de arrastres de otras rocas distintas de las del subsuelo.

En estas dos clases puede establecerse las divisiones en géneros y especies, teniendo en cuenta para los primeros la naturaleza de la roca subyacente, y sirviendo la de la tierra vegetal para señalar la especie, con lo que ya añade el cuadro de los terrenos agrícolas de la provincia de Cuenca.

Figuran en dicho cuadro todos los terrenos agrícolas que existen en la provincia, y la calidad de cada uno de ellos se estudia sucesivamente en la Memoria, indicando el método de Masure para analizar las tierras, presentando análisis de las rocas del subsuelo y de las tierras vegetales, y señalando los abonos minerales que deberán emplearse en cada caso, haciéndose también consideraciones de gran interés para el agricultor, deducidas siempre de los datos geológicos que proporciona la naturaleza de los elementos del terreno agrícola.

Más adelante el autor da idea de la *vegetación espontánea*, y presenta un catálogo de las plantas que crecen en la provincia, en que se citan 338 especies, correspondientes á 87 familias vegetales, de las que dan el carácter botánico en los páramos, montes bajos, verdugales y sitios resguardados de la sierra, así como también en las colinas y sotos de la Alcarria y en las llanuras de la Mancha.

Se hace en la Memoria una ligera historia del cultivo de la tierra, apoyando la teoría de M. Carey: *Que la Sociedad en el primer período de su historia agrícola ha caminado fatalmente de los terrenos menos fértiles á los más productivos*; y se demuestra, siguiendo las ideas de los economistas norte-americanos, que el suelo en sí no tiene valor alguno; que este es de creación humana, y disminuye constantemente, cual sucede á los bienes muebles. Después de indicar las dificultades con que lucha la agricultura en Cuenca, se indican los medios para conseguir buenos resultados, partiendo siempre de los datos que suministra la Geología. Se citan las principales plantas agrícolas de la provincia, y á cada una de ellas se la señala dónde puede encontrar mejor *habilitación*, teniendo sobre todo en cuenta las condiciones del suelo y del subsuelo; es decir, los factores geológicos. Sobre la mejora del cultivo hortense se hacen algunas advertencias, citando las principales especies vegetales de huerta antes de llegar al estudio del *cultivo de los árboles*, en que se establece que en un estudio *dendrológico* la provincia de Cuenca se colocaría en la región de las *abietíneas*, por más que abundan en ellas las *amentáceas*, como se demuestra al tratar separadamente del cultivo de cada árbol para indicar siempre en qué terreno agrícola se desarrollaría mejor, teniendo en cuenta las condiciones geológicas más convenientes para cada especie.

La tercera parte de la Memoria concluye resumiendo las ideas expuestas con objeto de mejorar el cultivo de la provincia, para lo cual se propone, entre otras cosas, la repoblación de los montes en la Serranía, y el establecimiento de especies forestales en los terrenos de la Alcarria y en las sabanas de la Mancha, con lo que se obtendrían notables resultados para aumentar la riqueza y mejorar la industria del país.

Va acompañada la Memoria, además de numerosas viñetas intercaladas en el texto para explicar hechos locales, por una lámina de fósiles, una vista de la ciudad encantada, tres cortes generales del terreno y el Mapa geológico de la provincia en escala de 4: 400 000.

Como se ve por la reseña de este trabajo, las tres partes en que el Sr. Cortázar lo ha dividido contienen un gran caudal de datos y noticias, muchas de aplicación inmediata, y de utilidad suma las demás para la industria en general y para cuantos se dedican al aprovechamiento del suelo y de las primeras materias del reino mineral; datos que, cuando sean conocidos de los especuladores y capitalistas, podrán dar lugar á que se establezcan industrias para el aprovechamiento de tantos elementos de riqueza hasta ahora ignorados, y cuya explotación, además de rendir cuantiosos frutos y fomentar la riqueza general del país, mejoraría la situación material y moral de los habitantes de aquella comarca.

Para alcanzar este resultado ha tenido este Ingeniero necesidad de sufrir las fatigas que lleva consigo el recorrer paso á paso todas las localidades de la provincia de Cuenca, una de las más extensas de nuestra Península, y consagrar prolongadas vigilias para ordenar los numerosos materiales que ha recogido.

Examinada por la Sección inspectora del Mapa geológico de España la Memoria cuyo extracto antecede, ha inferido acerca de ella:

Que la descripción física, geológica y agrológica de la provincia de Cuenca por el Ingeniero del cuerpo de Minas Don Daniel de Cortázar es una obra digna del mayor elogio, y que habiendo sido hecha en gran parte á expensas del autor, podrían darse á este cierto número de ejemplares de la misma, impresa por la Comisión del Mapa geológico de España.

Y que es conveniente se haga publicar en el periódico oficial del Gobierno el aprecio con que ha sido recibida la Memoria del Ingeniero Cortázar para que sirva á este de justa recompensa, y estimule á la vez á los que se dedican á trabajos geológicos á realizar otros tan útiles como el de que se trata.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por las Academias Española y de la Historia, y extinguida Junta consultiva de Guerra acerca del *Diccionario militar, etimológico, histórico, tecnológico*, por el Brigadier D. José Almirante, insertos al frente de la obra, y en sus páginas XII á XIV; y cumpliendo además dicha producción literaria con lo prescrito en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran por este Ministerio 38 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 22, art. 1.º del presupuesto del corriente año económico, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra manuscrita de Don Angel Lasso de la Vega, titulada *Historia y juicio crítico de la Escuela poética sevillana en los siglos XVIII y XIX*; y cumpliendo además dicha producción literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 22, art. 1.º, partida para suscripciones, del presupuesto del corriente año económico, se libre á favor del referido Sr. Lasso de la Vega la suma de 1.250 pesetas en concepto de auxilio para la impresión del manuscrito, á condición de que tan luego como se haya verificado reintegre la mencionada cantidad en el número de ejemplares suficiente, según el precio que á cada uno se marque.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Informe que se cita en la Real orden precedente.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia, encargada por V. I. de dar dictámen acerca de la obra manuscrita del Sr. D. Angel Lasso de la Vega, titulada *Historia y juicio crítico de la Escuela poética sevillana en los siglos XVIII y XIX*, cumplirá su cometido en breves términos, porque el asunto, aunque interesante para la historia literaria de Andalucía, es harto limitado en su objeto, y sólo en escasos límites se presta á consideraciones de orden elevado y fundamental.

El Sr. Lasso de la Vega ha escrito su estudio visiblemente movido por el halagüeño impulso del amor local. Entusiasta de las glorias del suelo andaluz, indulgente y benévolo sin tasa y modesto hasta rendir fácil y generoso homenaje á la opinión de los demás escritores, se ha detenido con suma complacencia en recordar timbres y encomios que han dado luz y fama á algunos poetas sevillanos, y en citar largos trozos de estos mismos poetas y de varios otros de menor renombre y valía; formando de este modo un libro en vez de una Memoria; y dando trazas á su estimable trabajo, más que de crítica libre y justiciera, de panegírico sincero y bondadoso.

No censurá por ello esta Corporación al Sr. Lasso de la Vega. Lo mismo hizo D. Alberto Lista en su precioso opúsculo *De la moderna Escuela sevillana de literatura*, recordando gustoso con pluma complaciente y amena lauros de su país natal, de los cuales la mejor parte adornaba su propia frente.

No ha de olvidarse por otra parte que el Sr. Lasso de la Vega escribía para un certámen de una Academia sevillana, y era natural y hasta legítimo que se dejase llevar en sumo grado por la corriente de entusiasmo y admiración local, de que es casi imposible sustraerse, especialmente bajo el hermoso cielo de Andalucía.

Grande es el mérito absoluto, y más grande todavía el relativo de aquellos literatos insignes que á fines del siglo último, siguiendo las huellas de los poetas de Salamanca y movidos por el grande impulso civilizador del reinado de Carlos III, se asociaron en Sevilla para poner coto á los extravíos del mal gusto y abrir nuevos caminos á la inspiración, ya apagada, de los antiguos tiempos.

Dar á conocer estos gloriosos afanes y sus provechosos resultados en el campo de la poesía es el objeto del libro del Sr. Lasso de la Vega. Por lo cual, y por la conciencia y sano entusiasmo que emplea en la formación de su obra, merece el autor sinceras alabanzas.

Es dudoso que con acierto se pueda usar la denominación de Escuela poética sevillana; pero dejando aparte un punto de crítica literaria, que no parece oportuno tratar aquí, y prescindiendo de algunos leves deslices de dicción y de estilo que sin dificultad pueden corregirse, la Academia se complace en reconocer prendas muy estimables en el meritorio trabajo del Sr. Lasso de la Vega.

Ya se había este granjeado el público aprecio como crítico sensato é investigador infatigable en su *Historia y juicio crítico de la Escuela poética sevillana en los siglos XVI y XVII*, premiada por la Academia Sevillana de Buenas Letras.

Allí el campo de la investigación y de la crítica era más halagüeño, más amplio y más fecundo. Aquella literatura del siglo de oro era en Sevilla y fuera de Sevilla espontáneo y glorioso fruto de la grandeza moral y política de los españoles de aquel tiempo.

Hoy el campo es más estrecho y harto menor el alcance moral y literario del cuadro. Pero no son menores los merecimientos del Sr. D. Angel Lasso de la Vega.

Su libro es útil, como lo es siempre la pintura fiel del movimiento civilizador de las naciones; y la Academia cumple un grato deber proponiendo á V. I. que recomiende al Sr. Ministro de Fomento este nuevo estudio del Sr. Lasso de la Vega como digno de que el Gobierno coadyuve á su publicación, cual ya lo hizo respecto á su anterior estudio.

Lo que por acuerdo de la Academia, y en cumplimiento de mi deber, tengo la honra de poner en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio 1876.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 3 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la última cuarta parte de sus créditos comprendidos en el cuarto grupo con los números de presentación del 46 al 50, ámbos inclusive.

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Director general, Eche-nique.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Lista de los números señalados hasta la fecha y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este día para determinar el orden del pago de las carpetas de resguardos al portador amortizados en 30 de Junio último.

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.						
1		61		121		181	
2		62		122		182	
3		63		123		183	
4		64		124		184	
5	4	65	9	125	2	185	3
6		66		126		186	
7		67		127		187	
8		68		128		188	
9		69		129		189	
10		70		130		190	
11		71		131		191	
12		72		132		192	
13		73		133		193	
14		74		134		194	
15	20	75	7	135	8	195	13
16		76		136		196	
17		77		137		197	
18		78		138		198	
19		79		139		199	
20		80		140		200	
21		81		141		201	
22		82		142		202	
23		83		143		203	
24		84		144		204	
25	14	85	21	145	5	205	12
26		86		146		206	
27		87		147		207	
28		88		148		208	
29		89		149		209	
30		90		150		210	
31		91		151			
32		92		152			
33		93		153			
34		94		154			
35	11	95	6	155	19		
36		96		156			
37		97		157			
38		98		158			
39		99		159			
40		100		160			
41		101		161			
42		102		162			
43		103		163			
44		104		164			
45	15	105	17	165	10		
46		106		166			
47		107		167			
48		108		168			
49		109		169			
50		110		170			
51		111		171			
52		112		172			
53		113		173			
54		114		174			
55	16	115	4	175	18		
56		116		176			
57		117		177			
58		118		178			
59		119		179			
60		120		180			

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Señalamiento de pagos para el día 4 de Agosto de 1876, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1876, bolas 4.º, 5.º y 6.º de sorteo, números 111 á 120, 241 á 250 y 161 á 170.

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

## TABLAS DE VALORES

para el año de 1875, formadas por la Direccion general de Aduanas en vista de los acuerdos tomados por la Comision de Valoraciones para el Arancel y Estadística comercial, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto de 1869.

## ARANCEL DE IMPORTACION.

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES dados por la Comision de Valoraciones para el año de	
			1874. Ptas. Cént.	1875. Ptas. Cént.
<b>CLASE PRIMERA.</b>				
Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.				
PRIMER GRUPO.—Piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria.				
	Mármoles, jaspes y alabastros, en tosco ó en trozos desbastados, es- cuadrados y preparados para dar- les forma .....	400 kilogramos....	750	750
	Idem dichos de todas clases, corta- dos en losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no puli- mentados .....	Idem .....	4875	4875
3	Idem dichos labrados en estatuas, bajo-relieves y utensilios de cual- quier clase, con adornos, foliajes ó cinceladuras, no expresados en otras partidas de este Arancel...	Idem .....	40	40
4	Las demás piedras y tierras em- pleadas en la construcción, las ar- tes y la industria .....	Idem .....	3	3
SEGUNDO GRUPO.—Carbon.				
5	Carbones minerales y el cok. ....	Ton. de 1.000 kilógs.	3750	35
TERCER GRUPO.—Esquistos, betunes y sus derivados.				
6	Alquitranes, breas, asfaltos, esquis- tos, betunes y petróleos brutos...	400 kilogramos....	48	48
7	Petróleos y los demás aceites mine- rales rectificadas, y la bencina...	Idem .....	55	50
CUARTO GRUPO.—Minerales.				
8	Minerales .....	Ton. de 1.000 kilógs.	20	20
QUINTO GRUPO.—Cristal y vidrio.				
9	Vidrio hueco, comun ó ordinario...	400 kilogramos....	30	30
10	Cristal y el vidrio que le imita...	Idem .....	460	460
11	Vidrio y cristal plano .....	Idem .....	8750	8750
12	Idem dichos azogados, y los crista- les para anteojos y relojes .....	Idem .....	320	320
SEXTO GRUPO.—Barro obrado, loza y porcelana.				
13	Barro en azulejos, baldosas, baldos- sines, ladrillos, tejas, tubos y ob- jetos semejantes .....	400 kilogramos....	45	45
14	Loza de pedernal y el barro fino...	Idem .....	220	220
15	Porcelana .....	Idem .....	350	350
<b>CLASE SEGUNDA.</b>				
Metales y todas las manufacturas en que entre un metal como prin- cipal elemento.				
PRIMER GRUPO.—Oro, plata y platino.				
46	Oro en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras .....	Hectógramo .....	500	500
47	Plata en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras .....	Idem .....	70	70
48	Oro, plata ó platino labrados en otros objetos .....	Idem .....	8	8
SEGUNDO GRUPO.—Hierros y aceros.				
19	Acero en barras, planchas y muelles para carruajes .....	400 kilogramos....	45	43
20	Hierro colado en lingotes .....	Idem .....	970	925
21	Idem dicho en tubos de todas clases.	Idem .....	48	4725
22	Idem id. en manufacturas ordinarias.	Idem .....	28	27
23	Idem id. en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana y con adornos de otros metales .....	Idem .....	60	58
24	Idem en barras-carriles .....	Idem .....	24	23
25	Idem en chapas, desde seis milíme- tros inclusive de grueso, y los re- doblones .....	Idem .....	2850	2750
26	Idem batido, estirado ó forjado, y el pudelado en barras de cualquiera figura, desde 144 milímetros in- clusive de seccion .....	Idem .....	33	32
27	Idem en barras de cualquiera figura hasta 144 milímetros de seccion; en chapas hasta seis milímetros de grueso, y los flejes .....	Idem .....	38	37
28	Idem en alambre .....	Idem .....	49	47
29	Idem en clavos y tornillos, aunque tengan cabeza de latón .....	Idem .....	67	65
30	Idem en tubos .....	Idem .....	46	45
31	Idem en manufacturas ordinarias, aunque tengan baño de plomo, esta- ño ó zinc, ó estén pintadas ó barnizadas, y en tubos cubiertos de chapa de latón .....	Idem .....	84	82
32	Idem en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana y con adorno de otros metales, y las de acero no expre- sadas en este Arancel .....	Idem .....	90	88
33	Idem y acero en piezas inutilizadas, incluidas las barras-carriles .....	Idem .....	49	48
34	Hoja de lata .....	Idem .....	80	80
35	Idem dicha labrada .....	Idem .....	220	220

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES dados por la Comision de Valoraciones para el año de	
			1874. Ptas. Cént.	1875. Ptas. Cént.
36	Agujas, plumas, piezas para relojes y otros objetos análogos de hierro ó acero .....	Kilógramo ...	22	22
37	Cuchillos, trinchantes, navajas y cortaplumas de id. ....	Idem .....	8	8
38	Tijeras para costura .....	Idem .....	46	46
39	Armas blancas, y las hojas para las mismas .....	Idem .....	45	45
40	Armas de fuego, y los cañones y demás piezas concluidas para las mismas .....	Idem .....	30	30
TERCER GRUPO.—Cobre y sus aleaciones.				
41	Cobre de primera fundicion, y el viejo .....	400 kilogramos....	126	120
42	Cobre y latón en barras y lingotes.	Idem .....	200	195
43	Idem y latón en planchas y clavos, y el alambre de cobre .....	Idem .....	280	275
44	Idem dichos en tubos, piezas gran- des á medio labrar, como cascós de braseros &c., y fondos de cal- deras .....	Idem .....	280	275
45	Alambre de latón .....	Idem .....	280	275
46	Bronce sin labrar .....	Idem .....	200	195
47	Dichos metales labrados, y todas las aleaciones de metales comunes en que entre el cobre .....	Idem .....	520	520
48	Plaqué de oro en hojas .....	Kilógramo .....	90	90
49	Idem labrado .....	Idem .....	140	140
50	Idem de plata en hojas .....	Idem .....	44	44
51	Idem labrado .....	Idem .....	37	37
CUARTO GRUPO.—Los demás metales.				
52	Estaño en lingotes .....	400 kilogramos....	275	275
53	Idem labrado .....	Idem .....	370	370
54	Plomo en galápagos ó pasta, plan- chas, láminas, tubos, balas y per- digones .....	Idem .....	38	38
55	Idem manufacturado .....	Idem .....	55	55
56	Zinc en barras, pasta ó torta .....	Idem .....	50	50
57	Idem en planchas, clavos y alambre.	Idem .....	75	75
58	Idem en objetos manufacturados...	Idem .....	130	130
59	Todos los demás metales y aleaci- ones no expresados, en planchas, pastas, clavos &c. ....	Idem .....	80	80
60	Dichos obrados .....	Idem .....	410	410
61	Tela metálica .....	Kilógramo .....	330	330
62	Idem dicha obrada .....	Idem .....	5	5
<b>CLASE TERCERA.</b>				
Sustancias empleadas en la Farma- cia, la perfumería y las industrias químicas.				
PRIMER GRUPO.—Drogas simples.				
63	Aceite de coco, palma, granos y se- millas; el de linaza y los secantes.	400 kilogramos....	85	80
64	Palos tintóreos y cortezas curtientes.	Idem .....	23	23
65	Granza ó rubia .....	Idem .....	100	100
66	Simiente de sésamo, lino y demás semillas oleaginosas .....	Idem .....	35	32
67	Los demás productos del reino vege- tal no expresados en otras partidas	Idem .....	125	125
68	Productos del reino animal emplea- dos en la medicina .....	Idem .....	35	35
SEGUNDO GRUPO.—Colores, tintes y barnices.				
69	Ocres y tierras naturales para pin- tar .....	400 kilogramos....	40	40
70	Añil y cochinilla .....	Idem .....	870	860
71	Extractos tintóreos .....	Idem .....	430	430
72	Grancina y la mezcla de esta mate- ria y la rubia .....	Kilógramo .....	3	3
73	Barnices .....	400 kilogramos....	200	200
74	Colores en polvo ó en terron...	Idem .....	420	420
75	Idem preparados, y las tintas .....	Idem .....	460	460
76	Idem derivados de la hulla y los de- más artificiales .....	Kilógramo .....	20	18
TERCER GRUPO.—Productos químicos y farmacéuticos.				
77	Acido muriático .....	400 kilogramos....	42	42
78	Idem nítrico .....	Idem .....	65	65
79	Idem sulfúrico .....	Idem .....	49	49
80	Alambre .....	Idem .....	25	22
81	Azufre .....	Idem .....	20	18
82	Barrillas naturales y artificiales...	Idem .....	40	40
83	Carbonatos alcalinos, álcalis, cáus- ticos y sales amoniacales .....	Idem .....	40	38
84	Cloruro de cal .....	Idem .....	35	26
85	Idem de potasio y el sulfato de sosa.	Idem .....	40	40
86	Idem de sódio (sal comun) .....	Idem .....	450	450
87	Cola y albúmina .....	Idem .....	125	120
88	Fósforo .....	Kilógramo .....	7	7
89	Nitrato de potasa (salitre) .....	400 kilogramos....	75	60
90	Idem de sosa .....	Idem .....	35	30
91	Oxidos de plomo .....	Idem .....	50	50
92	Sulfato y pirolignito de hierro .....	Idem .....	40	40
93	Productos químicos no expresados.	Kilógramo .....	4	4
94	Idem farmacéuticos de uso exclusi- vamente medicinal (avalúo) .....	Idem .....	"	"
CUARTO GRUPO.—Varios.				
95	Almidon .....	400 kilogramos....	50	50
96	Féculas de uso industrial, dextrina y glucosa .....	Idem .....	45	40
97	Jabones .....	Idem .....	70	70
98	Parafina, estearina y esperma de ba- llenas en masa .....	Idem .....	165	165
99	Idem dichas labradas .....	Idem .....	195	195
100	Perfumerías y esencias .....	Kilógramo .....	8	8
101	Pólvora para mias .....	Idem .....	425	425
102	Idem para caza y mechas para mi- nas .....	Idem .....	250	250
103	Mezclas explosivas, cuya aplicacion es análoga á la pólvora .....	Idem .....	4	4

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
			dados por la Comisión de Valoraciones para el año de	
			1874.	1875.
			Ptas.	Cénts.
<b>CLASE CUARTA.</b>				
<b>Algodon y sus manufacturas.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>Algodon en rama.</i>				
104	Algodon en rama	400 kilogramos	235	235
SEGUNDO GRUPO.— <i>Hilados.</i>				
105	Algodon hilado, y el torcido a uno ó dos cabos para tejer; crudo, blanco ó teñido, hasta el número 35 inclusive.	Kilogramo	3'25	3'25
106	Dicho id., desde el núm. 36 en adelante.	Idem	4'75	4'75
107	Idem torcido a tres ó más cabos para coser ó bordar, crudo, blanco ó teñido.	Idem	7'50	7'50
TERCER GRUPO.— <i>Tejidos.</i>				
108	Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos ó teñidos, en piezas ó pañuelos hasta 25 hilos inclusive, contados en la trama y en la urdimbre en el cuadrado de seis milímetros.	Kilogramo	7	7
109	Idem dichos id. desde 26 hilos en adelante.	Idem	8	8
110	Idem estampados, y los cruzados y labrados al telar hasta 25 hilos inclusive en la trama y en la urdimbre.	Idem	10	10
111	Idem dichos id. id. desde 26 hilos en adelante.	Idem	11	11
112	Idem dichos diáfanos, como muselinas, batistas, linones, organdies y gasas de cualquiera clase.	Idem	10	10
113	Acolchados y piqués.	Idem	11	11
114	Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.	Idem	11	11
115	Tules.	Idem	16'75	16'75
116	Crochet en cualquiera forma, incluso las puntillas.	Idem	10	10
117	Puntillas de cualquiera clase, excepto las de crochet.	Idem	25	25
118	Tejidos de punto en pieza, en camisetitas y pantalones.	Idem	7'50	7'50
119	Idem dichos en medias, calcetines, guantes y demás objetos.	Idem	12	12
<b>CLASE QUINTA.</b>				
<b>Cañaño, lino, pita, yute y sus manufacturas.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>En rama.</i>				
120	Abacá, pita y yute.	400 kilogramos	52	52
121	Cañaño en rama y el rastrillado.	Idem	99	99
122	Lino en rama y el rastrillado.	Idem	135	135
SEGUNDO GRUPO.— <i>Hilados.</i>				
123	Hilaza de abacá, pita y yute.	400 kilogramos	78	78
124	Idem de cañaño ó de lino.	Idem	457	457
125	Hilo torcido de dos ó más cabos.	Idem	630	630
126	Jarcia y cordelería.	Idem	104	104
TERCER GRUPO.— <i>Tejidos.</i>				
127	Tejidos llanos hasta 10 hilos inclusive.	Kilogramo	4	4
128	Idem dichos de 11 á 24 inclusive.	Idem	10	10
129	Idem dichos de 25 en adelante.	Idem	21	21
130	Idem cruzados y labrados.	Idem	10	10
131	Encajes.	Idem	250	250
132	Tejidos de punto.	Idem	25	25
133	Alfombras.	Idem	1'25	1'25
<b>CLASE SEXTA.</b>				
<b>Lanas, cerda, pelos, crines y sus manufacturas.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>En rama.</i>				
134	Cerda, crines y pelos.	400 kilogramos	400	400
135	Lana común.	Idem	200	200
136	Idem de las dos á las clases, y la larga para estambres.	Idem	417	417
137	Idem peinada y preparada para id.	Idem	650	650
SEGUNDO GRUPO.— <i>Hilados.</i>				
138	Estambre hilado y torcido en bruto ó con aceite.	Kilogramo	9'50	9'50
139	Idem dicho limpio ó blanqueado.	Idem	14	14
140	Idem teñido.	Idem	15'50	15'50
TERCER GRUPO.— <i>Tejidos.</i>				
141	Alfombras.	400 kilogramos	300	300
142	Mantas.	Kilogramo	3	3
143	Tejidos de lana pura ó con mezcla de algodón, llanos y cruzados, aunque tengan pelo, como las bayetas y franelas y las felpas ó terciopelos.	Idem	14	14
144	Paños delgados, casimires y lanas dulces, y los pañuelos alfombrados.	Idem	20	20
145	Idem gruesos, ordinarios y todos los demás tejidos del ramo de pañería.	Idem	16	16
146	Tejidos bastos de pelo, tengan ó no mezcla de algodón.	Idem	3	3
147	Idem de cerda y crin.	Idem	20	20
148	Idem de punto.	Idem	16	16
<b>CLASE SÉTIMA.</b>				
<b>Seda y sus manufacturas.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>Hilados.</i>				
149	Seda cruda é hilada sin torcer.	Kilogramo	30	30
150	Idem dicha torcida hasta cuatro cabos inclusive.	Idem	60	60
151	Idem torcida de más de cuatro cabos.	Idem	80	80
152	Borra de seda hilada de torcer.	Idem	30	30
153	Idem dicha torcida hasta cuatro cabos inclusive.	Idem	40	40
154	Idem id. id. de más de cuatro cabos.	Idem	50	50

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
			dados por la Comisión de Valoraciones para el año de	
			1874.	1875.
			Ptas.	Cénts.
<b>SEGUNDO GRUPO.—<i>Tejidos.</i></b>				
155	Tejidos llanos ó cruzados.	Kilogramo	400	400
156	Terciopelos y felpas.	Idem	450	450
157	Tejidos de filoseda, borra ó escarzo de seda, los de seda cruda, y los de borra con mezcla de seda.	Idem	50	50
158	Tules de seda ó de borra de seda.	Idem	140	140
159	Encajes y puntillas id. id.	Idem	150	150
160	Tejidos de punto id. id.	Idem	75	75
<b>CLASE OCTAVA.</b>				
<b>Papel y sus aplicaciones.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>Para imprimir y escribir.</i>				
161	Papel continuo, sin cola y de media cola para imprimir.	400 kilogramos	105	105
162	Idem dicho para escribir, litografiar y estampar.	Idem	150	150
163	Idem recortado, el hecho á mano, el rayado y la cartulina.	Idem	225	225
SEGUNDO GRUPO.— <i>Papel impreso, grabado ó fotografiado.</i>				
164	Libros, estén ó no encuadrados, y otros impresos en castellano.	400 kilogramos	210	210
165	Idem id., en idioma extranjero.	Idem	200	200
166	Estampas, mapas y diseños.	Kilogramo	25	25
TERCER GRUPO.— <i>Papel para decorar habitaciones.</i>				
167	Papel estampado sobre fondo natural.	400 kilogramos	210	210
168	Idem sobre fondo mate ó lustroso.	Idem	200	200
169	Idem con oro, plata, lana ó cristal.	Idem	600	600
CUARTO GRUPO.— <i>Papeles varios.</i>				
170	Papel de estraza, secante, ordinario para empaquetar, de lija y el carton.	400 kilogramos	50	50
171	Los demás no tarifados.	Idem	350	350
<b>CLASE NOVENA.</b>				
<b>Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>Maderas.</i>				
172	Duelas.	Millar	500	500
173	Tablas, tablonos, vigas y viguetas.	Metro cúbico	55	55
174	Palos redondos y la madera de figura para la construccion naval (avatio).	Uno	*	*
175	Maderas para ebanistería en troncos ó pedazos.	400 kilogramos	33	33
176	Idem dichas aserradas en hojas.	Idem	56	56
177	Pipería armada ó sin armar.	Idem	50	50
SEGUNDO GRUPO.— <i>Muebles y artefactos.</i>				
178	Madera ordinaria, labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados, y los listones moljurados y barnizados ó preparados para dorar.	400 kilogramos	1'25	1'25
179	Idem fina, labrada en muebles ó otros objetos torneados, tallados, pulimentados y barnizados; los de madera ordinaria, chapados de otras finas; los tapizados, excepto con tejidos de seda, y los listones dorados.	Idem	2'25	2'25
180	Idem en los mismos objetos dorados; los que tengan embutidos de nácar ó otras materias finas y molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda.	Idem	5'60	5'60
TERCER GRUPO.— <i>Varios.</i>				
181	Carbon, leña y demás combustibles vegetales.	Ton. de 1.000 kilógs.	50	50
182	Corecho.	400 kilogramos	27'50	27'50
183	Aros, flejes y enrejados ó cercas.	Idem	25	25
184	Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres y otras materias análogas.	Idem	18	18
<b>CLASE DÉCIMA.</b>				
<b>Ganados, pieles y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.</b>				
PRIMER GRUPO.— <i>Ganados.</i>				
185	Caballar.—Caballos castrados que pasen de la marca.	Uno	500	500
186	Idem.—Los demás caballos y todas las yeguas.	Idem	450	450
187	Mular.	Idem	180	180
188	Asnal.	Idem	40	40
189	Vacuno.	Idem	60	60
190	Lanar y cabrio.	Idem	6	6
191	De cerda.	Idem	30	30
SEGUNDO GRUPO.— <i>Peletería y curtidos.</i>				
192	Cueros y pieles sin curtir.	400 kilogramos	210	210
193	Idem curtidos.	Kilogramo	20	20
194	Idem charolados.	Idem	20	20
195	Pieles de abrigo y de adorno.	Idem	32	32
196	Guantes de piel.	Idem	160	160
197	Calzado.	Idem	25	25
198	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero.	Idem	45	45
TERCER GRUPO.— <i>Plumas.</i>				
199	Plumas y sus manufacturas (avatio).	Kilogramo	*	*

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES dados por la Comisión de Valoraciones para el año de		Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES dados por la Comisión de Valoraciones para el año de	
			1874.	1875.				1874.	1875.
			Plas. Cénst.	Plas. Cénst.				Plas. Cénst.	Plas. Cénst.
<b>CUARTO GRUPO.—Los demás despojos.</b>									
200	Grasas animales.....	100 kilogramos....	95	95	245	Azúcar refinado y el cande, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.	400 kilogramos....	85	85
201	Ambar, ballena, carey, hueso, nácar y marfil en bruto ó cortados.....	Kilógramo.....	40	40	246	Idem refinado de cualquier punto extranjero.....	Idem.....	87	87
202	Cera sin labrar.....	Idem.....	3	3	247	Cacao de todas clases, procedente de los puertos de América.....	Idem.....	120	120
203	Idem labrada.....	Idem.....	4	4	248	Idem procedente de los demás puntos.....	Idem.....	125	125
204	Guano y demás abonos.....	100 kilogramos....	30	30	249	Café, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	Idem.....	175	175
205	Tripas.....	Idem.....	130	130	250	Idem de puntos extranjeros.....	Idem.....	175	175
206	Despojos no comprendidos sin manufacturar.....	Idem.....	25	25	251	Canela llamada de Ceylan y sus semejantes.....	Kilógramo.....	6'25	6'25
<b>CLASE UNDÉCIMA.</b>									
<b>Instrumentos de ciencias y artes, y las máquinas y aparatos empleados en la agricultura, la industria y los trasportes.</b>									
<b>PRIMER GRUPO.—Instrumentos.</b>									
207	Pianos.....	Uno.....	800	800	252	Idem de las demás clases.....	Idem.....	2	2
208	Relojes de oro para bolsillo.....	Idem.....	125	125	253	Clavo de esp. cia.....	Idem.....	3'50	3'50
209	Idem de plata y demás metales para idem.....	Idem.....	30	30	254	Pimienta.....	Idem.....	1'25	1'25
210	Idem de las demás clases (avalúo).	Idem.....	"	"	255	Té.....	Idem.....	3'50	3'50
211	Instrumentos de ciencias y artes (avalúo).....	Idem.....	"	"	<b>QUINTO GRUPO.—Aceites y bebidas.</b>				
<b>SEGUNDO GRUPO.—Aparatos y máquinas.</b>									
212	Básculas.....	100 kilogramos....	110	110	256	Aceites de comer.....	400 kilogramos....	120	120
213	Máquinas agrícolas (avalúo).....	Idem.....	"	"	257	Aguardiente, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	Hectólitro.....	45	45
214	Idem motores (avalúo).....	Idem.....	"	"	258	Idem dicho de cualquier punto extranjero.....	Idem.....	80	80
215	Idem completas para toda clase de industrias (avalúo).....	Kilógramo.....	"	"	259	Licores.....	Litro.....	3	3
216	Piezas sueltas (avalúo).....	Idem.....	"	"	260	Cerveza y sidra.....	Hectólitro.....	47	47
217	Aparatos, aisladores, tensores, alambres, postes y demás piezas para telégrafos eléctricos (avalúo).....	Idem.....	"	"	261	Vinos espumosos.....	Litro.....	4	4
<b>TERCER GRUPO.—Carruajes.</b>									
218	Coches y berlinas de cuatro asientos, y las carretelas de dos tableros, con avances, capotas ó sin ellas, nuevos, usados ó compuestos.....	Uno.....	3.700	3.700	262	Idem los demás.....	Idem.....	1'50	1'50
219	Berlinas de dos asientos, tengan ó no bigotera, los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias, nuevos, usados ó compuestos.....	Idem.....	2.800	2.800	<b>SEXTO GRUPO.—Semillas y forrajes.</b>				
220	Carruajes de dos ó cuatro ruedas sin tableros, tengan ó no capotas, cualquiera que sea el número de asientos; los ómnibus hasta 15 asientos inclusive, y los carruajes no expresados en las clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos.....	Idem.....	1.250	1.250	263	Semillas no expresadas y algarrobos.....	400 kilogramos....	10	10
221	Idem para viajeros en ferro carriles; los wagones de cualquiera clase para servicio de los mismos, y los carros para trasportar frutos y mercancías (avalúo).....	Idem.....	"	"	264	Forrajes y salvados.....	Idem.....	9	9
<b>CUARTO GRUPO.—Embarcaciones.</b>									
222	Embarcaciones de madera hasta la cabida de 100 toneladas de un metro cúbico.....	Tonelada métrica..	540	540	<b>SÉTIMO GRUPO.—Varios.</b>				
223	Idem de 101 á 300 toneladas id.....	Idem.....	570	570	265	Conservas alimenticias y embutidos, mostaza y salsas.....	Kilógramo.....	2	2
224	Idem de 301 en adelante id.....	Idem.....	590	590	266	Chocolate.....	Idem.....	3'25	3'25
225	Idem de casco de hierro, de cualquiera cabida que sean.....	Idem.....	670	670	267	Dulces.....	Idem.....	1'50	1'50
226	Despojos de buques naufragos (avalúo).....	400 kilogramos....	"	"	268	Huevos.....	400 kilogramos....	50	50
<b>CLASE DUODÉCIMA.</b>									
<b>Sustancias alimenticias.</b>									
<b>PRIMER GRUPO.—Carnes y pescados.</b>									
227	Aves vivas y muertas, y la caza menor.....	Kilógramo.....	1'25	1'25	269	Pastas para sopas, féculas alimenticias, pan y galleta.....	Idem.....	40	40
228	Carne en salmuera ó salada en seco (tasajo).....	400 kilogramos....	40	40	270	Queso.....	Kilógramo.....	1'80	1'80
229	Idem de las demás clases.....	Idem.....	85	85	271	Mieles.....	400 kilogramos....	35	35
230	Manteca de vacas.....	Idem.....	325	325	<b>CLASE DECIMATERCERA.</b>				
231	Idem de cerdo.....	Idem.....	140	140	<b>Varios.</b>				
232	Bacalao y pez palo.....	Idem.....	50	50	272	Aderezos y adornos compuestos de ambar, azabache, venturina ó coral, excepto los que tengan oro ó plata.....	Kilógramo.....	100	100
233	Pescados frescos, ó con la sal indispensable para su conservación.....	Idem.....	15	15	273	Idem dichos de otras materias.....	Idem.....	30	30
234	Idem salpseudados, ahumados y escahechados.....	Idem.....	60	60	274	Bastones.....	Ciento.....	150	150
235	Mariscos.....	Idem.....	30	30	275	Botones de carey, marfil y nácar, y los de metal con letras, armas ó labores semejantes.....	Kilógramo.....	10	10
<b>SEGUNDO GRUPO.—Granos y legumbres.</b>									
236	Arroz sin cáscara.....	100 kilogramos....	32	32	276	Idem de las demás clases, excepto los de pasamanería.....	Idem.....	2	2
237	Avena, zabina y alforfon.....	Idem.....	17	17	277	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas, del sistema Lefaucheux y demás análogos.....	400 kilogramos....	250	250
238	Cebada, centeno y maíz.....	Idem.....	19	19	278	Idem dichos con proyectil ó bala..	Idem.....	125	125
239	Trigo.....	Idem.....	25	25	279	Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas.....	Idem.....	800	800
240	Legumbres secas.....	Idem.....	20	20	280	Cepillos y brochas.....	Kilógramo.....	10	10
<b>TERCER GRUPO.—Hortalizas y frutas.</b>									
241	Hortalizas.....	100 kilogramos....	12	12	281	Filtros de todas clases.....	Idem.....	3'25	3'25
242	Frutas.....	Idem.....	25	25	282	Goma elástica y gutta-percha sin labrar.....	400 kilogramos....	170	170
<b>CUARTO GRUPO.—Coloniales.</b>									
243	Azúcar sin refinar, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	100 kilogramos....	75	75	283	Idem en planchas, hilos y tubos....	Kilógramo.....	7'50	7'50
244	Idem dicho de cualquier punto extranjero.....	Idem.....	80	80	284	Idem labrada en cualesquiera forma y objetos.....	Idem.....	10	10
<b>ARANCEL DE EXPORTACION.</b>									
1	Corcho en panes ó tablas de la provincia de Gerona.....	400 kilogramos....	50	50	285	Hules y encerados para suelos y para enfardar.....	400 kilogramos....	162'50	162'50
2	Tropos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	Idem.....	40	40	286	Idem dichos de las demás clases..	Kilógramo.....	3	3
3	Galenas.....	Idem.....	42'50	42'50	287	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro ó plata..	Idem.....	4	4
4	Flomos argentíferos.....	Idem.....	65	65	288	Marfil, ambar, azabache, carey y coral labrados en cualquier forma no expresada.....	Idem.....	37'50	37'50
5	Litargirios argentíferos.....	Idem.....	75	75	289	Objetos de pasta, imitación de las anteriores materias, los de espuma de mar y cualesquiera otros semejantes.....	Idem.....	25	25

**TABLA DE VALORES PARA LA EXPORTACION.**

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
		dados por la Comision de Valoraciones para el año de	
		1874.	1875.
		Plas. Cént.	Plas. Cént.
<b>CLASE PRIMERA.</b>			
<b>Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Piedras y tierras empleadas en la construccion, las artes y la industria.</i>			
Mármol y jaspero en bruto.....	400 kilogramos....	13	13
Idem aserrados.....	Idem.....	70	70
Piedra de construccion sin labrar.....	Idem.....	2	2
Idem labrada.....	Idem.....	5	5
Idem caliza.....	Idem.....	1	1
Jaboncillo.....	Idem.....	21	20
Cal viva.....	Idem.....	5	5
Idem hidraulica.....	Idem.....	6	6
Cemento hidraulico.....	Idem.....	6	6
SEGUNDO GRUPO.— <i>Carbones.</i>			
Hulla.....	Ton. de 1.000 kilógs.	42'50	42'50
Lignito comun.....	Idem.....	10	10
Azabache.....	Idem.....	10	10
Cok.....	Idem.....	50	50
TERCER GRUPO.— <i>Minerales.</i>			
Alcohol ó galena.....	Ton. de 1.000 kilógs.	425	425
Blenda.....	Idem.....	60	60
Calamina.....	Idem.....	60	60
Cáscara de cobre.....	Idem.....	12	12
Fosforita.....	Idem.....	12	12
Mineral de antimonio.....	Idem.....	300	300
Idem de cobre.....	Idem.....	80	80
Idem de estaño.....	Idem.....	98	98
Idem de hierro.....	Idem.....	10	10
Pirita de hierro.....	Idem.....	10	10
Tierra manganesa.....	Idem.....	150	150
CUARTO GRUPO.— <i>Cristal y vidrio.</i>			
Vidrio hueco y ordinario.....	400 kilogramos....	30	30
Cristal hueco.....	Idem.....	160	160
Cristales planos.....	Idem.....	70	70
Vidrio y cristal rotos.....	Idem.....	25	25
QUINTO GRUPO.— <i>Barro obrado y loza.</i>			
Ladrillos comunes.....	400 kilogramos....	50	50
Tejas.....	Idem.....	100	100
Losetas.....	Idem.....	150	150
Azulejos.....	Idem.....	150	150
Barro ordinario y vidriado.....	Idem.....	75	75
Loza ordinaria.....	Idem.....	250	250
Loza fina.....	Idem.....	380	380
<b>CLASE SEGUNDA.</b>			
<b>Metales y sus manufacturas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Oro y plata.</i>			
Oro en vajilla.....	Hectógramo.....	340	340
Plata en pasta.....	Idem.....	22	22
Idem en vajilla.....	Idem.....	28	28
Desperdicios de platero.....	Idem.....	1'50	1'50
SEGUNDO GRUPO.— <i>Hierros.</i>			
Hierro colado en lingotes.....	400 kilogramos....	9'70	9'70
Idem forjado en barras.....	Idem.....	66	66
Idem en rails inutilizados.....	Idem.....	9'70	9'70
Armas blancas.....	Kilógramo.....	16'50	16'50
Idem de fuego.....	Idem.....	30	30
TERCER GRUPO.— <i>Cobre y sus aleaciones.</i>			
Cobre negro.....	400 kilogramos....	76	76
Idem en torales.....	Idem.....	142	142
Idem en barras.....	Idem.....	142	142
Idem en planchas y clavos.....	Idem.....	292	292
Latón en planchas.....	Idem.....	292	292
Bronce obrado.....	Idem.....	520	520
CUARTO GRUPO.— <i>Los demás metales.</i>			
Azogue ó mercurio.....	400 kilogramos....	1.364	1.364
Estano.....	Idem.....	315	315
Plomo argentífero en barras.....	Idem.....	65	65
Idem pobre en barras.....	Idem.....	40	40
Idem en tubos.....	Idem.....	57	57
Idem en otros objetos.....	Idem.....	55	55
Zinc en barras.....	Idem.....	60	60
Idem en planchas.....	Idem.....	80	80
<b>CLASE TERCERA.</b>			
<b>Sustancias empleadas en la Farmacia, la perfumería y las industrias químicas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Drogas simples.</i>			
Aceite de almendras.....	400 kilogramos....	250	250
Idem de cacahuete.....	Idem.....	100	100
Borras de aceite de oliva.....	Idem.....	50	50
Cortezas curtientes.....	Idem.....	25	25
Simiente de lino.....	Idem.....	35	35
Regaliz en rama.....	Idem.....	24	24
Idem en extracto y pasta.....	Idem.....	145	145
SEGUNDO GRUPO.— <i>Materias colorantes.</i>			
Albayalde.....	400 kilogramos....	400	400
Alazor ó azafrañ romi.....	Idem.....	500	500
Cochinilla.....	Idem.....	350	350
TERCER GRUPO.— <i>Productos químicos.</i>			
Azufre.....	400 kilogramos....	20	18
Barrilla natural.....	Idem.....	10	10
Cloruro de sodio (sal comun).....	Idem.....	1'50	1'50
Tártaro crudo y rasuras de vino.....	Idem.....	125	125
Crémor tártaro.....	Idem.....	250	250
Azarcon ó minio.....	Idem.....	60	60
Litargirio argentífero.....	Idem.....	75	75
Idem no argentífero.....	Idem.....	60	60
Cola comun.....	Idem.....	135	120
Carbon animal.....	Idem.....	30	25
CUARTO GRUPO.— <i>Varios.</i>			
Almidon.....	400 kilogramos....	50	50
Jalon duro.....	Idem.....	70	70

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
		dados por la Comision de Valoraciones para el año de	
		1874.	1875.
		Plas. Cént.	Plas. Cént.
Estearina en masas.....	400 kilogramos....	170	170
Idem en velas.....	Idem.....	200	200
Perfumería.....	Kilógramo.....	8	8
<b>CLASE CUARTA.</b>			
<b>Algodon y sus manufacturas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Algodon en rama.</i>			
Algodon en rama.....	400 kilogramos....	240	240
SEGUNDO GRUPO.— <i>Algodon hilado.</i>			
Algodon hilado.....	Kilógramo.....	4	4
TERCER GRUPO.— <i>Tejidos.</i>			
Tejidos blancos.....	Kilógramo.....	7'75	7'75
Idem pintados y teñidos.....	Idem.....	7'50	7'50
Idem de punto.....	Idem.....	8	8
<b>CLASE QUINTA.</b>			
<b>Cañamo, lino y sus manufacturas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>En rama.</i>			
Cañamo en rama y rastrellado.....	400 kilogramos....	130	130
Lino en rama y rastrellado.....	Idem.....	114	114
SEGUNDO GRUPO.— <i>Hilados.</i>			
Hilaza de cañamo ó lino.....	400 kilogramos....	195	195
Hilo para coser.....	Idem.....	790	790
Hilo acarreto ó bramante.....	Idem.....	248	248
Jarcia ó cordelería.....	Idem.....	170	170
TERCER GRUPO.— <i>Tejidos.</i>			
Tejidos llanos, de cañamo y lino hasta 40 hilos.....	Kilógramo.....	4'25	4'25
Idem de 11 en adelante.....	Idem.....	9	9
Tejidos cruzados y labrados.....	Idem.....	7'25	7'25
Encajes.....	Idem.....	250	250
Sacos vacíos.....	Uno.....	1	1
<b>CLASE SEXTA.</b>			
<b>Lanas, pelos y sus manufacturas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>En rama.</i>			
Lana comun súcia.....	400 kilogramos....	175	175
Idem lavada.....	Idem.....	425	425
Idem fina ó merina súcia.....	Idem.....	215	215
Idem lavada.....	Idem.....	550	550
Pelo de buey, cabra y cerdo.....	Idem.....	50	50
Idem de conejo.....	Idem.....	300	300
SEGUNDO GRUPO.— <i>Hilados.</i>			
Estambre.....	Kilógramo.....	10	10
TERCER GRUPO.— <i>Tejidos.</i>			
Bayetas.....	Kilógramo.....	14	14
Mantas.....	Idem.....	8	8
Paños y castores.....	Idem.....	20	20
Tejidos de punto.....	Idem.....	16	16
<b>CLASE SÉTIMA.</b>			
<b>Seda y sus manufacturas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Seda en rama ó hilada.</i>			
Simiente de gusano de seda.....	Kilógramo.....	180	180
Capullo.....	Idem.....	20	20
Seda cruda.....	Idem.....	40	40
Idem torcida.....	Idem.....	70	70
Idem para coser.....	Idem.....	60	60
SEGUNDO GRUPO.— <i>Tejidos.</i>			
Tejidos lisos.....	Kilógramo.....	100	100
Idem labrados y brochados.....	Idem.....	150	150
Terciopelos.....	Idem.....	150	150
Cintas.....	Idem.....	80	80
Blondas.....	Idem.....	150	150
<b>CLASE OCTAVA.</b>			
<b>Papel y sus aplicaciones.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Para imprimir y escribir.</i>			
Papel continuo.....	400 kilogramos....	150	150
Idem hecho á mano.....	Idem.....	200	200
Idem para escribir.....	Idem.....	150	150
Idem de fumar.....	Idem.....	250	250
SEGUNDO GRUPO.— <i>Papel impreso.</i>			
Libros.....	400 kilogramos....	200	200
Estampas.....	Kilógramo.....	25	25
TERCER GRUPO.— <i>Varios.</i>			
Papel de estraza.....	400 kilogramos....	50	50
Cartón.....	Idem.....	40	40
Tropos para fabricar papel.....	Idem.....	40	40
<b>CLASE NOVENA.</b>			
<b>Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.</b>			
PRIMER GRUPO.— <i>Maderas.</i>			
Maderas.....	400 kilogramos....	8	8
Raíces de brezo.....	Idem.....	5	5
Pipería.....	Idem.....	50	50
Boj labrado.....	Idem.....	50	50
SEGUNDO GRUPO.— <i>Varios.</i>			
Carbon vegetal.....	Ton. de 1.000 kilg.	60	60
Leña de encina.....	Idem.....	50	50
Orujo y hueso de aceitunas.....	400 kilogramos....	40	40
Corcho sin aplicacion á tapones.....	Idem.....	20	20
Idem en planchas ó tablas de la provincia de Gerona.....	Idem.....	50	50
Idem de otras provincias.....	Idem.....	50	50
Idem en cortadillo.....	Millar.....	10	10
Idem en tapones.....	Idem.....	12'30	12'30
Esparto en rama.....	400 kilogramos....	22	22
Idem rastrellado.....	Idem.....	40	40
Idem obrado.....	Idem.....	25	25
Idem en pasta para papel.....	Idem.....	100	100
Palma en rama.....	Idem.....	30	30
Idem en escobas.....	Docena.....	2	2

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
		dados por la Comisión de Valoraciones para el año de	
		1874.	1875.
		Plas. Cént.	Plas. Cént.
Palma obrada.....	400 kilogramos....	65	65
Cogollo de palma.....	Idem.....	40	40
Mimbres.....	Idem.....	25	25
Cañas verdes y secas.....	Idem.....	7	7
Cardones para paños.....	Millar.....	40	40
Desperdicios de tabaco.....	400 kilogramos....	438	438
<b>CLASE DÉCIMA.</b>			
<b>Ganados, pieles y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.</b>			
<b>PRIMER GRUPO.—Ganados.</b>			
Caballar.....	Uno.....	450	450
Mular.....	Idem.....	450	450
Asnal.....	Idem.....	30	30
Idem garañones.....	Idem.....	750	750
Vacuno.....	Idem.....	450	450
Lanar.....	Idem.....	4625	4625
Cabrio.....	Idem.....	47	47
De cerda.....	Idem.....	400	400
<b>SEGUNDO GRUPO.—Peletería y curtidos.</b>			
Cueros vacunos al pelo.....	400 kilogramos....	250	250
Pieles de cabra y cabrito.....	Kilogramo.....	8	8
Idem de ganado lanar.....	Idem.....	42	42
Suela ó corral.....	Idem.....	6	6
Vaqueta ordinaria.....	Idem.....	8	8
Pieles de becerro curtidas.....	Idem.....	20	20
Badanas.....	Idem.....	6	6
Pieles adobadas y beneficiadas.....	Idem.....	5	5
Guantes de cabritilla.....	Idem.....	460	460
Calzado en botinas.....	Idem.....	20	20
Idem en zapatos.....	Idem.....	42	42
<b>TERCER GRUPO.—Los demás despojos.</b>			
Sebo fundido.....	400 kilogramos....	400	400
Aceite ó grasa de sardina.....	Idem.....	50	50
Coral en rama.....	Kilogramo.....	5	5
Cera sin labrar.....	Idem.....	450	450
Idem en velas.....	Idem.....	5	5
Tripas ó intestinos.....	Idem.....	9	9
Huesos de animales.....	400 kilogramos....	7	7
Astas y pezuñas.....	Idem.....	6150	6150
Tropos y desperdicios de lana y seda.....	Idem.....	42	42
Capullo de seda agujereado.....	Idem.....	50	50
<b>CLASE UNDÉCIMA.</b>			
<b>Instrumentos musicales.</b>			
Guitarras.....	Una.....	45	45
Cuerdas para guitarras.....	Kilogramo.....	5	5
Pianos.....	Uno.....	875	875
<b>CLASE DUODÉCIMA.</b>			
<b>Carnes y pescados.</b>			
Carne de cerdo fresca.....	400 kilogramos....	400	400
Idem de vaca fresca.....	Idem.....	400	400
Chacina.....	Idem.....	250	250
Jamones.....	Idem.....	450	450
Tocino.....	Idem.....	400	400
Carne salada, ahumada ó curada.....	Idem.....	90	90
Manteca de vacas.....	Idem.....	475	475
Idem de cerdo.....	Idem.....	450	450
Bacalao.....	Idem.....	50	50
Copario curado.....	Idem.....	480	480
Atun en salmuera.....	Idem.....	40	40
Sardinias saladas y prensadas.....	Idem.....	50	50
Aves vivas y muertas.....	Kilogramo.....	425	425
<b>SEGUNDO GRUPO.—Granos y legumbres.</b>			
Arroz.....	400 kilogramos....	45	45
Avena.....	Idem.....	42	42
Cebada.....	Idem.....	48	48
Centeno.....	Idem.....	48	48
Garbanzos.....	Idem.....	60	60
Guisantes.....	Idem.....	25	25
Habas.....	Idem.....	22	22
Habichuelas ó judías.....	Idem.....	35	35
Harina de trigo.....	Idem.....	35	35
Lentejas.....	Idem.....	30	30
Maíz.....	Idem.....	20	20
Trigo.....	Idem.....	27	27
<b>TERCER GRUPO.—Hortalizas y frutas.</b>			
Ajos.....	400 kilogramos....	25	25
Albaricoque.....	Idem.....	24	24
Alcaparras.....	Idem.....	34	34
Almendra con cáscara.....	Idem.....	40	40
Idem en pepita.....	Idem.....	450	450
Aceitunas.....	Idem.....	75	75
Avellanas.....	Idem.....	60	60
Batatas.....	Idem.....	25	25

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES	
		dados por la Comisión de Valoraciones para el año de	
		1874.	1875.
		Plas. Cént.	Plas. Cént.
Bellotas.....	400 kilogramos....	25	25
Cacahuet.....	Idem.....	38	38
Cardos.....	Idem.....	20	20
Castañas.....	Idem.....	30	30
Cebollas.....	Idem.....	45	45
Cerezas.....	Idem.....	24	24
Chufas.....	Idem.....	50	50
Ciruelas.....	Idem.....	24	24
Ciruelas pasas.....	Idem.....	74	74
Dátiles.....	Idem.....	40	40
Granadas.....	Idem.....	25	25
Higos.....	Idem.....	30	30
Judías verdes.....	Idem.....	20	20
Limonas.....	Idem.....	48	48
Manzanas.....	Idem.....	42	42
Melones.....	Idem.....	45	45
Membrillos.....	Idem.....	20	20
Naranjas.....	Idem.....	46	46
Nueces.....	Idem.....	25	25
Pasas.....	Idem.....	70	70
Patatas.....	Idem.....	42	42
Peras.....	Idem.....	24	24
Tomates.....	Idem.....	25	25
Uvas.....	Idem.....	50	50
<b>CUARTO GRUPO.—Coloniales y especias.</b>			
Azúcar comun.....	400 kilogramos....	400	400
Cacao.....	Idem.....	486	486
Cáscara de cacao.....	Idem.....	46	46
Café.....	Idem.....	200	200
Anís.....	Idem.....	60	60
Azafran.....	Kilogramo.....	50	50
Cominos.....	400 kilogramos....	40	40
Orégano.....	Idem.....	50	50
Pimienta.....	Idem.....	450	450
Pimienta molida.....	Idem.....	75	75
<b>QUINTO GRUPO.—Aceite y bebidas.</b>			
Aceite comun.....	400 kilogramos....	70	70
Aguardiente comun.....	Hectolitro.....	55	55
Idem anisado.....	Idem.....	60	60
Espíritu de vino.....	Idem.....	35	35
Licores.....	Idem.....	200	200
Cerveza.....	Idem.....	50	50
Sidra.....	Idem.....	50	50
Chacoli.....	Idem.....	50	50
Vino comun.....	Idem.....	25	25
Idem blanco superior.....	Idem.....	50	50
Idem de Cataluña.....	Idem.....	60	60
Idem de Jerez.....	Idem.....	225	225
Idem del Puerto.....	Idem.....	225	225
Idem de Málaga.....	Idem.....	400	400
Idem de Sanlúcar.....	Idem.....	250	250
Idem generoso.....	Idem.....	450	450
Vinagre.....	Idem.....	25	25
Leche.....	Idem.....	25	25
<b>SEXTO GRUPO.—Semillas y forrojes.</b>			
Algarrobas.....	400 kilogramos....	20	20
Alpiste.....	Idem.....	26	26
Paja.....	Idem.....	6	6
Salvado.....	Idem.....	7	7
<b>SÉTIMO GRUPO.—Varios.</b>			
Conservas alimenticias.....	Kilogramo.....	475	475
Embutidos.....	Idem.....	3	3
Chocolate.....	Idem.....	3	3
Dulce en almibar.....	Idem.....	2	2
Idem en conserva.....	Idem.....	470	470
Idem secos.....	Idem.....	250	250
Huevos.....	400 kilogramos....	60	60
Pastas para sopa.....	Idem.....	40	40
Pan.....	Idem.....	30	30
Galleta.....	Idem.....	40	40
Queso.....	Idem.....	450	450
Miel de abejas.....	Idem.....	27	27
<b>CLASE DÉCIMATERCERA.</b>			
<b>VARIOS.</b>			
Abanicos.....	Kilogramo.....	25	25
Alpargatas.....	Idem.....	45	45
Cerillas fosfóricas.....	Kilogramo.....	3	3
Flores y frutas artificiales.....	Idem.....	40	40
Naipes ó barajas.....	Idem.....	4225	4225
Nieve.....	400 kilogramos....	40	40
Petacas.....	Kilogramo.....	25	25
Paraguas.....	Uno.....	8	8
Sombrillas.....	Una.....	4	4
Sombreros de lana.....	Uno.....	5	5

Madrid 4.º de Junio de 1876.—El Director general de Aduanas, Francisco Botella.

**Dirección general de la Deuda pública.**

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 3 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
242	D. Eusebio de Guinea.

Madrid 4.º de Agosto de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Meno.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Loterías.

En el día 4 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de

letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 475 millones de pesetas procedentes de las provincias de Zaragoza y Madrid (numeros 9.001 á 12.000), que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado á canjearlas por los títulos definitivos, pueden realizarlo el día 2 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 4.º de Agosto de 1876.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 3 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 587 al 590 de presentación y 4.587 á 4.990 de sorteo para el pago, importantes 48.300 pesetas.

Madrid 4.º de Agosto de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 19 de Julio último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 días de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de la una de la tarde, segunda subasta pública para contratar 16.200 litros de aceite comun que se considere necesarios en esta Casa durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera y precio máximo admisible de una peseta 30 céntimos por litro.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 425 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

Madrid 4.º de Agosto de 1876.—Ramon Serrano.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1876-77, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

RECTIFICACION.

Por un error de copia se consignó en el pliego de condiciones para subastar el servicio del correo entre Soria y Deza, publicado en la GACETA de 24 de Julio próximo pasado, la cantidad de 4.400 pesetas como tipo para su remate, debiendo ser este el de 3.400, como se fija en la respectiva Real orden de licitacion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de asignaturas, verificándose a continuacion los de reválida para Maestros Normales, superiores y elementales. Las hojas impresas que los alumnos deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas podrán recogerlas en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 31 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1876 á 77 quedará abierta el día 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. A la admision precederá un examen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre. Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Secretario, César de Eguilaz. X—254

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento de la Real orden de 16 del anterior, se saca á pública subasta el suministro de varias ropas y efectos bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y relacion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma el día 22 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 24 de Julio de 1876.—José María Lazaga.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—*Relacion de las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos en reemplazo de los que fueron declarados inútiles en el segundo trimestre del año económico de 1874-75.*

	Plas.	Cénts.
<b>ROPA DE CAMA.</b>		
Ochenta y nueve sábanas crea de hilo mojada de 2'299 metros largo y 1'254 id. ancho, á 5'50.	489	30
Treinta y cuatro fundas de cabezal id. de 0'627 idem largo y 0'312 id. ancho, á 4'20.	40	80
Diez y siete mantas de lana de 2'090 id. largo, 1'567 ancho y 2'990 kilogramos de peso, á 25.	425	
Ventidos cubre-camas de zaraza color claro de 2'299 id. largo y 1'672 id. ancho, á 7'25.	159	30
Siete telas de colchon lienzo de hilo de 2'090 id. largo y 1'043 id. ancho, á 8'88.	62	16
Seis id. de jergon de id. id. largo é id. id. ancho, y que sean de lienzo crudo, á 6'88.	41	28
Doce cabezales de listadillo de hilo de 0'627 id. largo y 0'344 id. ancho, á 1'06.	12	72
<b>EFFECTOS DE CAMA.</b>		
Trece mesitas de cabecera de pino pintado, segun modelo, á 11'25.	33	75
<b>VARIAS ROPAS.</b>		
Cincuenta camisas crea de hilo mojado de 0'944 idem largo, 0'731 id. ancho y 0'627 id. largo de mangas, á 4'06.	203	
Ventidocinco gorros de id. id. de 0'627 id. circunferencia y 0'279 id. alto, á 0'56.	14	
Treinta y una servilletas de hilo de 0'627 id. en cuadro, á 0'88.	27	28
Cuatro toallas de hilo de 1'208 id. largo y 0'557 idem ancho, á 1'31.	5	24
Dos capotes de paño castaño de 1'461 id. largo, 1'672 id. ancho, 0'627 id. largo de mangas y 0'232 id. ancho de id., á 21'75.	43	50
<b>VARIOS EFFECTOS.</b>		
Sesenta y nueve pares de zapatillas de becerro, segun modelo, á 2'88.	198	72
Trece botas de listadillo de algodón id. id., á 4'50.	58	50
Doce rodillas de lienzo erudo de 0'836 id. en cuadro, á 1'25.	15	
Seis delantales de id. de 1'254 id. largo y 0'720 idem ancho, á 2'25.	13	50
<b>RELLENOS.</b>		
Ochenta y un kilogramos, once decágramos de lana de vello, á 3'30.	283	88
Doscientos veinte id., 75 id. paja, á 0'10.	22	07
<b>EFFECTOS DE CIRUGIA.</b>		
Un sanguijclero de vidrio, á 0'25.	0	25
Cuatro ventosas de cristal, á 0'75.	3	
Una visera de tafetan verde, segun modelo, á 1'75.	1	75
Dos bragueros sencillos izquierdos, á 6'25.	12	50
Dos orinales de cristal, á 1'75.	3	50
<b>IDEM DE CRISTAL Y VIDRIO.</b>		
Tres vasos de cristal tallado, á 1.	3	
Una botella id. id., á 8.	8	
Once jeringuillas id. id., á 1.	11	

	Plas.	Cénts.
<b>IDEM DE LOZA Y BARRO.</b>		
Treinta y siete platos de pedernal con escudo, á 0'63.	23	31
Sesenta y tres tazas id. id., á 0'63.	39	69
Cuarenta y siete jarros grandes id. id., á 0'88.	41	36
Cuarenta y cuatro id. chicos id. id., á 0'63.	27	72
Cinco pisteros id. id., á 0'94.	4	70
Trece jicaras id. id., á 0'31.	4	03
Cinco palanganas id. id., á 2'40.	12	
Diez y ocho orinales id. id., á 1'40.	23	20
Veinticinco escupidores id. id., á 1'06.	26	30
Veintitres servicios de barro, á 1'25.	28	75
Dos orzas id. id., á 2'50.	5	
<b>IDEM DE PLOMO Y ESTAÑO.</b>		
Doce jeringuillas de estaño, á 0'88.	10	56
<b>IDEM DE ZINC Y METAL BLANCO.</b>		
Tres cucharas de nikel, á 1'50.	4	50
Tres tenedores de id., á 1'50.	4	50
<b>IDEM DE HIERRO Y ACERO.</b>		
Tres cuchillos de cocina, segun modelo, á 1'50.	4	50
Un cazo de 11 centímetros de diámetro, á 1'75.	1	75
Dos cardados medianos, segun modelo, á 1'30.	3	
Una espumadera de 18 centímetros de diámetro, á 2'25.	2	25
Dos planchas de vapor, segun modelo, á 8.	16	
<b>IDEM DE HOJA DE LATA.</b>		
Cinco faroles, segun modelo, á 6'50.	32	50
Dos ollas, de cabida de 20'16 litros, á 7'75.	15	50
Una id. id., de 8'06 id., á 4.	4	
Cuatro vidones de 34 centímetros alto, 31 id. diámetro de boca y 20 id. de fondo, á 3'75.	23	
Un jarro para vino, segun modelo, á 6'50.	6	50
Tres id. id., á 1.	3	
Un perol de 44 centímetros de diámetro y 23 idem de alto, á 5.	5	
Un colador, segun modelo, á 4'50.	4	50
Un baño de piernas id. id., á 40.	10	
Once tapaderas para jarros grandes, á 0'25.	2	75
Trece id. para id. chicos, á 0'25.	3	25
<b>IDEM DE MADERA Y MIMBRE.</b>		
Tres sillas de caoba con asiento de rejilla, á 22'50.	67	50
Dos tinetas con arcos de hierro, de 39 centímetros diámetro y 19 id. alto, á 4'75.	9	50
Tres tabillas de cabecera de 25 centímetros de largo y 19 id. de ancho, á 0'75.	2	25
Una tina con arcos de hierro de 74 centímetros diámetro y 33 id. de alto, á 15.	15	
<b>DIFERENTES EFFECTOS.</b>		
Dos esportones de marca mayor, á 2'50.	5	
Una espuerta mediana, á 1'50.	1	50
Tres id. chicas, á 1.	3	
Once metros de sogá de esparto, á 0'22.	2	42
Treinta id. meollar blanco, á 0'07.	2	10
		<b>2.695'99</b>

Importa esta relacion dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas noventa y nueve céntimos. San Fernando á 7 de Julio de 1876.—I. I., Aureliano Canello.—Es copia.—José María Lazaga.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—*Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de San Carlos de este Departamento en reposicion de los consumidos en el segundo trimestre del año económico de 1874-75.*

1.º El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de San Carlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relacion, sujetándose en un todo á las dimensiones que en ella se expresan, y ajustándose á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2.º Para las entregas de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de 20 dias, contados desde la fecha de la adjudicacion del remate. Si trascurrido este plazo no se hubiese verificado la entrega, ó en el que marca la condicion 3.º los que se hubiesen desechado en el reconocimiento, se le impondrá una multa igual al 2 por 100 del valor de los que hubiere dejado de entregar por cada dia que se demore la entrega, pudiendo la Hacienda, mientras esto no se verifique, adquirir los efectos que la urgencia del servicio exija. Si la demora llegase á 20 dias, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, además de la multa que deberá satisfacer el contratista en el papel correspondiente.

3.º Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta económica del Hospital, auxiliada por los peritos que designe el Intendente del Departamento, desechándose en el acto los que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlos en el término de 40 dias; y de no verificarlo se le impondrá una multa en los términos que se previene en la condicion anterior.

4.º El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital con los documentos que previene la instruccion de Contabilidad vigente.

5.º El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

6.º Las proposiciones se extenderán al total de los efectos y á los precios tipos que se señala, ó con la baja de un tanto por 100 extensiva á todos ellos.

7.º Serán desechadas en el acto las proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos, aquellas en que las bajas no sean extensivas á todos ellos, las que no se contraijan al total de los efectos que se subastan y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego: tampoco serán admitidas las que presenten sin talon que acredite la constitucion del depósito á que se refiere la condicion 4.º.

8.º El pago de las entregas que el contratista verificare tendrá lugar en la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia de Marina del Departamento á los 15 dias siguientes á la justificacion del total de las entregas.

9.º Se fija como garantía para tomar parte en la licitacion la suma de 134'79 pesetas, y la de 269'58 como fianza para responder del cumplimiento del contrato; ámbos depósitos deberán imponerse en la Caja general de Depósitos, en las su-

curiales de provincia ó en las Depositarias de Hacienda pública del Departamento en metálico ó en los valores públicos, con arreglo á la Real orden de 29 de Junio de 1867.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos dias de notificarse al adjudicatario la aprobacion definitiva del remate, y no será devuelto hasta que el contratista justifique haber satisfecho el medio por 100 de contribucion industrial que previene la Real orden de 31 de Enero de 1872.

11. Si en el día que señala la condicion anterior no impusiere el adjudicatario la fianza preñada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

12. Serán de cuenta del asentista los gastos que ocasionen la publicacion del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales, lo que corresponda por Arancel al Escribano en la asistencia y redaccion del acta del remate y los de cinco números del Boletín oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el suprimido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1839.

San Fernando 7 de Julio de 1876.—I. I., Aureliano Canello.—Es copia.—José María Lazaga.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, por sí y á nombre de..., hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. ...., ó en la GACETA DE MADRID, núm. .... de..., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital militar de San Carlos, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la rebaja de.... tanto por 100 extensiva á todos ellos.

(Fecha y firma.)

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el día 9 de Agosto de 1876 subasta pública para la enajenacion de 40 toneladas métricas de latón en recortes procedente de la fabricacion de cartuchos metálicos, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar á las doce del día expresado en la oficina de la Direccion de este establecimiento.

El precio límite que ha de servir de tipo en la mencionada subasta será el de 148 pesetas el quintal métrico, detallándose las demás condiciones en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándolas precisamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratacion en subasta pública de 40 toneladas métricas de latón en recortes procedentes de la Fábrica de armas de Toledo, se compromete á adquirirlos al precio de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras) por la unidad á que se refiere el precio límite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones se presentarán en los 10 minutos anteriores á la hora designada para la celebracion de la subasta, entregándolas al Presidente del Tribunal que estará constituido con igual antelacion, quien dispondrá de aquellas numeradas segun el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposicion.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en las provincias del 5 por 100 del total valor del latón con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 28 de Julio de 1876.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Emilio Lledós.—V.º B.º—E. Coronel Director, Presidente, Wenceslao Cifuentes.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 31 de Julio de 1876.

Núm. 1.044	Cármén Fernandez.—Vivero.
1.042	Cristóbal Martinez.—Barco Rictovia.
1.043	Encarnacion Fernandez.—Chamartin.
1.044	Gaspar Mancor.—Reinosa.
1.045	Isidro Ros.—Valcanero.
1.046	Inocente Garcia.—Leganés.
1.047	Juan Borni.—Bilbao.
1.048	Juan Gonzalez.—Escorial.
1.049	Loreto Sancho.—Valdemorillo.
1.050	Manuela Baeza.—Ceuta.
1.051	Mariano Medina.—San Ildefonso.
1.052	Manuel Caldero.—Santander.
1.053	Otilia Gener.—Chamartin.
1.054	Romualdo Megia.—Ocaña.
1.055	Rufino Moreno.—Bellús.

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los tenedores de facturas de Sisas municipales desde el número 1 al 70 inclusive, y de nacionales del 1 al 97 tambien inclusive, podrán presentarse desde la publicacion de este anuncio en la Contaduria municipal todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde, para recoger las láminas de Sisas en que se han convertido el importe de las carpetas representativas de los nueve semestres de intereses de dicha Deuda vencidos y no satisfechos hasta 30 de Junio de 1875.

Madrid 1.º de Agosto de 1876.—Por el Alcalde, el primer Teniente de Alcalde, José Teresa Garcia. —3

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Audiencias territoriales.

## Pamplona.

Debiendo proveerse, en la forma que dispone el Real decreto de 12 de Julio de 1875, dos Escribanías de actuaciones vacantes en el Juzgado de primera instancia de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, se convoca á los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados para que presenten á dicho Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 13 de Julio de 1876.—El Presidente accidental, José Banús y Gorgui.

## Juzgados de primera instancia.

## Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Aparicio Miguel, natural de Nuez de Abajo, hijo de Antonio y Cristina, casado con Margarita Valdivieso, de 29 años, capataz que ha sido del presidio de esta ciudad, y últimamente empleado como individuo del cuerpo de Orden público de Madrid, del que fué dado baja el mes de Febrero último, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término preciso de seis dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por la fuga de dos confinados de este presidio, y emplazarle con la misma para ante la Superioridad; apercibido que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Julio de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

## Alcalá la Real.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Bujalance y Aguilar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Matías Jaen Jurado, conocido por Matías Jaen, natural de Torre del Campo y vecino de la Fuensanta, y de 32 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo, Manuel Perez Aguilera y María Avila Nieto sobre hurto de cerdos de la propiedad de Pedro y Luis Ibañez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real á 28 de Junio de 1876.—José María Bujalance.—Por mandado de S. S., José García Ibañez.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita por el presente á Juan Fuentes Ramirez, cuyo paradero se ignora, hijo de Gregorio y de Antonia, vecinos de esta ciudad y moradores en el partido rural de la Hortichuela, para que se presente en los estrados del Juzgado en el término de 10 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, para nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en causa que se sigue contra el mismo y otros consortes sobre robo de varios efectos á Domingo Lopez Aba la noche del 16 de Noviembre de 1872; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá la Real 10 de Julio de 1876.—V. B.—Bujalance.—El actuario, Aquilino Sanchez Molero.

## Alicia.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Diego Compañy y Lloren, natural y vecino de Nucia, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba cerrada, color sano, arriero, de 33 años de edad, para que dentro del término de nueve dias improrrogables, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en las que penden en este Juzgado para la ejecucion de la sentencia recaída en la causa seguida contra aquel sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nacion procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado del nombrado Diego Compañy y Llorens.

Dado en Alicia á 14 de Julio de 1876.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandado, Adolfo Terrada.

## Algeciras.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Barrera, vecino de Cádiz, casado, negociante, que es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pequeños y pardos, color moreno, de unos 43 años, bigote recortado, y viste decentemente, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y prestar inquisitiva en causa que contra el mismo ins-

truyo por estafas; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se interesa á los Sres. Jueces y demás Autoridades en cuya jurisdiccion se encuentre el referido D. Juan Barrera la captura y remision del mismo á este Juzgado en clase de detenido.

Algeciras 10 de Julio de 1876.—Rafael Lopez.—Manuel Perez.

## Almería.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martinez, hijo de Salvador Martinez, de este domicilio y de oficio al parecer minero, ignorándose otras circunstancias, en virtud de la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por lesiones á Pedro Lopez, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente, comparezca en esta sala-audiencia á prestar declaracion de inquirir.

Y por tanto en nombre de S. M. (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico á las Autoridades y agentes de la policia judicial, se sirvan ponerlo á mi disposicion con las seguridades necesarias; apercibiéndole que en el caso de no presentarse dentro del término prescrito será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almería á 30 de Junio de 1876.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Miras Cazorla, hijo de Francisco y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, menor de edad, cuyas señas personales se expresan á continuacion, sobre lesiones graves producidas por disparo de arma de fuego á Juan Hernandez Belmonte en la noche del dia 24 de Junio último.

Por tanto, en nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Almería á 6 de Julio de 1876.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

## Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, ojos grandes, pelo negro, sin barba; viste chaqueta, chaleco y pantalon de lana oscura, faja negra, zapatos negros, camisa blanca y sombrero de paja.

## Alora.

D. Carlos Moreno y Micóo, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en providencia de este dia, dictada por el señor Juez del mismo en causa contra Pedro Camuñas Vargas sobre lesiones á Bernardo Jimenez, se ha mandado citar de comparecencia en este Juzgado al primero para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer en el término de 20 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 8 de Julio de 1876.—V. B.—Lopez.—Carlos Moreno.

## Aracena.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Jaime Fuentes y Fernandez, Escribano de actuaciones que ha sido de este Juzgado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se sigue contra el mismo por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades gubernativas y militares y dependientes de la policia judicial practiquen eficaces diligencias para conseguir su captura, remitiéndolo en su caso con las convenientes seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aracena á 8 de Julio de 1876.—Isidro Ros.—José Pardo y Cid.

## Arcos de la Frontera.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente y término de 10 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á Pablo Conejo, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que por desacato se sigue contra Melchor Jimenez Armario; pues de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 10 de Julio de 1876.—José M. de Coca.

## Archidona.

D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y se llama por término de 20 dias á Francisco Aguilar Garcia, natural de Alcalá la Real y vecino de Priego, dependiente de comercio, de unos 29 años, á fin de que se presente dentro de dicho término en este Juzgado con la licencia que debe obrar en su poder que acredite haber cumplido el tiempo de presidio que le fué impuesto por

sentencia de 27 de Julio de 1873, dictada por la Exema. Audiencia de Granada en causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibido que si no verifica su comparecencia en el término, que se contará desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Archidona á 11 de Julio de 1876.—Francisco Melero Jimeno.—Por su mandado, Luis Guerrero.

## Azpeitia.

En virtud de providencia del Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido, se cita y llama á José Juaristi, natural de Azcoitia y vecino de Zarauz, y á Matilde Irureta-goyena, que lo es tambien de este último pueblo, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en la causa criminal que se instruye en el mismo á consecuencia del robo ejecutado en casa del Exemo. Sr. Duque de Granada, sita en dicha villa.

Azpeitia 6 de Julio de 1876.—V. B.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Lucas de Ereilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido, se cita y llama á Claudio, conocido por Erresil, vecino de Regil, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye en el mismo contra Francisco Aizpitarre por robo de ocho corderos.

Azpeitia 7 de Julio de 1876.—V. B.—Valentin de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Lucas de Ereilla.

## Baeza.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en debida forma á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás individuos de policia judicial de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las oportunas diligencias á fin de lograr la detencion y remision á este Juzgado de Salvador Garcia Sanchez, natural de Etaberno, vecino de Linares, cuyas señas personales se ignoran, si en el acto no presta la correspondiente fianza ó suficiente garantía de comparecer en el mismo inmediatamente, quedando yo en hacer lo propio en igualdad de circunstancias.

A la vez llamo, cito y emplazo al mencionado Salvador Garcia para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia sita en las Casas Consistoriales de esta poblacion, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Domingo Faundo; apercibido que de no efectuarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baeza á 8 de Julio de 1876.—Manuel Poves y Becerra.—Por su mandado, Enrique Oimedo.

## Barcelona.—Afueras.

D. Eduardo Cabañez, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Anguera y Lugañas, de 51 años de edad, jardinero, casado, natural de Reus, vecino que fué de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á las cárceles citadas del expresado Manuel Anguera y Lugañas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Julio de 1876.—Eduardo Cabañez.—Por mandado de S. S., Francisco Oller.

D. Eduardo Cabañez, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis N., de nacion italiano, mayordomo que fué de una fábrica de ladrillos de mármol artificial, sita en el pueblo de Las Cortes de Sarriá, á cargo de Juan Sorribas, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de causa criminal que sobre falsificacion de moneda falsa instruyo contra el mismo y otros; y se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y presentacion á este mi Juzgado del expresado Luis N. á los efectos interesados.

Igualmente y en méritos de la susodicha causa se cita y llama á Pablo Canela y á Omedes N., este molinero que fué de Sans, y aquel operario de la expresada fábrica de ladrillos de mármol artificial, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del preciso é improrrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este dicho

Juzgado á fin de rendir declaracion; aperebiéndoles en otro caso con paralles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 10 de Julio de 1876.—Eduardo Cabañez.—Por mandado de S. S. y ocupacion del actuario D. Francisco Oller, Francisco Maspons y Labrós.

D. Eduardo Cabañez de Arquer, Juez municipal Letrado de la villa de Gracia, encargado del despacho del de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto con providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á José Vives y Sabadí y María Pujolá y Llamso, vecinos del primero de Bañolas y el segundo de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezcan ante mi Juzgado, sito en la calle de la Tapinería, núm. 33, piso segundo, á fin de que pueda celebrarse la diligencia de identidad del procesado, ó sea lo que se llama rueda de presos, de Miguel Pallazos y Gonzalvo en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo y lesiones á los expresados Vives y Pujolá; bajo aperebimiento, en caso de incumplimiento, de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 12 de Julio de 1876.—Eduardo Cabañez.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

#### Barcelona.—Decanato.

D. Francisco María Donnet y Arias, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

Por el presente tercer edicto hago saber que por parte de D. Jaime Soler y Gelada, Registrador que fué de la propiedad de esta ciudad y su partido, se ha acudido á este Decanato de mi cargo en solicitud de que se le devuelva la fianza que para el desempeño del referido cargo, en el que cesó en 20 de Octubre de 1874, tenia prestada; y en su virtud se anuncia tal pretension á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion contra ella lo verifiquen oportunamente, si así vieren convenirles.

Dado en Barcelona á 26 de Julio de 1876.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Pablo de Milá de la Roca. X—251

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á un sujeto que el dia 19 de Junio último se presentó en la tienda de comercio de los señores Ventura y Martí, sita en la plaza del Angel de esta ciudad, y encargó llevasen á su casa, calle de la Leona, número 13, piso segundo, dos piezas de faill, en cuyo piso habia alquilado una habitacion amueblada bajo el nombre de Ramon Pi, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en las diligencias criminales que se instruyen sobre estafa de esas referidas piezas; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 11 de Julio de 1876.—F. Molina.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

#### Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Soler, Ayudante que fué del presidio de esta plaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion y responder á los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que se instruye sobre quebrantamiento de condena contra el confinado Celestino Castillo y Castello; aperebido que de no verificarlo dentro de dicho término, que principiará á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 11 de Julio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista Soriano.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de 40 dias se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Juan Cuadrado, operario de la mina Luz, en el paraje de la Boltada de la villa de la Union, en donde falleció el 15 de Febrero último a consecuencia de la explosion de un barreno, para que en el expresado término, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á que se les ofrezca la causa que con motivo de tal acontecimiento se sustancia en este Juzgado por si desean mostrarse parte; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cartagena á 12 de Julio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Bello.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Serrano y Martí, alias Ros de Pau, natural y domiciliado en Maella, soltero, barbero y de 22 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á rendir declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo y Petra Mas me hallo instruyendo sobre escándalos; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido dispongan su traslacion á este Juzgado; sus señas son: estatura buena, barba y pelo rubio, ojos azules, cara larga, delgado de cuerpo; viste pantalon de pana, blusa de color y alpargata pasada á lo miñon.

Dada en Caspe á 6 de Julio de 1876.—Victorio Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

#### Castuera.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fuertes Reyes, alias el Malagueño, vecino de Salvaleon, de 55 á 60 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, color trigüeno, poblado de barba, un poco cargado de hombros y habla andaluza, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros por robo de caballerías de D. José de la Ascension Rey; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, policia judicial y Guardia civil procedan á la busca del expresado Antonio Fuertes, y siendo hallado le remitan á las cárceles de este partido.

Dada en Castuera á 11 de Julio de 1876.—Félix García Baquero.—Por mandado de S. S., Tomás Matamoros y Palacios.

#### Hellin.

D. Juan Bautista Valcárcel y Velasco, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tejeiro, sin otro apellido, natural de Castroverde, provincia de Lugo, para que comparezca en este Juzgado á la mayor brevedad con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo, segun lo tengo acordado por proveido de este dia.

Dado en Hellin á 8 de Julio de 1876.—Juan Bautista Valcárcel.—Por su mandado, Francisco I. Roda.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la defuncion intestada de los hermanos D. José y D. Manuel Ortiz Espala, naturales de dicha capital, que fallecieron en la misma, el primero el dia 4 de Octubre de 1844, y el segundo en 21 del mismo mes de 1854, se llama á cuantos se crean con derecho á heredarlos para que en el término de 30 dias que por primer edicto se señala comparezcan á deducirlo en legal forma en el mencionado Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1876.—El Escribano, Pedro Lopez. X—249

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascripto, en los autos ejecutivos que sigue D. Felipe Gomez Acebo con D. Ramon Garcia Fernandez sobre pago de 130.000 rs. de principal, réditos á razon del 8 por 100 anual y costas, se ha requerido en este dia al ejecutado por medio de cédula entregada al Excmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte mediante á ignorarse el actual domicilio del demandado para el pago de las referidas sumas; y como no se verificase, se procedió al embargo y depósito de bienes del D. Ramon Garcia, haciéndose traba y ejecucion en la casa hipotecada y sus rentas, citándose al propio tiempo y en igual forma de remate al mencionado ejecutado á los fines de los artículos 939 y 960 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo cual se hace saber por medio del presente y á los efectos del art. 935 y sus concordantes de la relacionada ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Julio de 1876.—V. B.—El Juez de primera instancia interino, Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—250

#### Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Ramon de Orduña á fin de que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda de tercera interpuesta por D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia de Orduña, como herederos de Doña Josefa Muñoz, á bienes embargados á aquellos por Don Valentin Alonso de Prado.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1876.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de cuatro dias se llama á D. Felipe Sauca, Doña Antonia Sauca y dependientes del establecimiento titulada *La Proveedora de Aves*, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaracion como testigos en querrela criminal entablada por D. Luis Muñoz de Morales; bajo aperebimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1876.—Longué.—Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se anuncia la venta en pública subasta de 89 fanegas, un celemin y un cuartillo de trigo; 67 fanegas y tres cuartillos de cebada, y 326 fanegas, 28 céntimos de sal, tasadas á 8, 5 y 4 peseta fanega, que se hallan depositadas en la villa de Pozas, y cuya subasta tendrá lugar el dia 21 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del partido de Briviesca por el tipo de su respectiva tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid 27 de Julio de 1876.—El Escribano, Justo Navarro. X—252

#### Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Villalonga y Tuduri, natural de esta ciudad, declarado muerto para los efectos civiles por auto de este Juzgado de 8 de Junio último, á fin de que dentro de 30 dias que al efecto se les señala comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos incoados en el mismo sobre declaracion de herederos intestados de dicho finado; parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 7 de Julio de 1876.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano. —P

#### San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber que con fecha 12 de Mayo último se pusieron edictos citando y emplazando á D. Ramon Mutio, natural de Andoain, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador en forma á contestar la demanda ordinaria formulada por D. José Diaz, vecino y del comercio de esta ciudad, contra dicho Mutio sobre reclamacion de 5.400 rs.; y no habiendo comparecido en el término señalado, se le hace este segundo llamamiento, con arreglo á la ley, para que dentro de cinco dias comparezca en este Juzgado en la forma ántes indicada; aperebido de que no haciéndolo seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 24 de Julio de 1876.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca. X—248

#### Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á heredar á D. José Roman Aleaide, además de sus hijos D. Antonio, D. Francisco, Doña María Josefa y D. Rafael Roman y Lopez, que se han presentado, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus acciones; aperebidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 5 de Julio de 1876.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., el actuario, Emilio Vidal. —P

#### Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presenterequisitoria se llama y busca á D. Manuel Martinet, natural que se dice ser de Vich, que ha residido en San Salvador del Valley Santurce, en esta provincia, de 30 á 32 años de edad, de oficio minero, para que se presente en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de este partido para constituirse en prision, decretada contra el mismo en auto dictado en el dia de ayer en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Cristóbal Alonso.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policia judicial procedan á la busca, captura y remision de dicho sujeto, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; siendo de presumir que se encuentre en el partido judicial de Vich, provincia de Barcelona.

Dada en Valmaseda á 7 de Julio de 1876.—Juan del Rio.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

#### Señas del Manuel Martinet.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, barba rubia, color encarnado, cara redonda, un poco entreda; viste pantalon de paño rayado negro, con un remiendo en la parte trasera, alpargatas abiertas forradas con cintas negras, no se ve el pié, blusa blanca, faja de color, debe ir en pelo ó con un pañuelo en la cabeza.

## NOTICIAS OFICIALES.

### Banco de Castilla.

Balances de situacion en 31 de Julio de 1876.

	REALES. CÉNTS.
ACTIVO.	
Accionistas.....	30.000.000
Caja.....	8.488.440'70
Valores en cartera.....	21.960.938'63
Cuentas corrientes.....	11.621.439'87
Valores en depósito.....	28.628.636'40

Table with financial data: Bonos del Tesoro en garantía de la emisión de billetes hipotecarios... 185.296.000

Table with financial data: CAPITAL SOCIAL... 40.000.000; FONDO DE RESERVA... 1.000.000

Madrid 31 de Julio de 1876.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santamaría.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona. X-774

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Agosto de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with financial data: Fondos públicos, Cambio al contado, Renta perpétua al 3 por 100...

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with exchange rates: Alabete... 1/4 d.; Alicante... 1/2; Almería... 3/8

Bolsas extranjeras.

Table with exchange rates: París 31 Julio, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'30-35. París, á 8 días vista, 5'06 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Agosto de 1876.

Table with meteorological data: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Agosto de 1876.

Table with telegraphic reports: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, de 43 á 44 pesetas la arroba, y á 4'27 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'04 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 428.—Carneros, 564.—Terneras, 78.—Cabritos, 3.—TOTAL, 783.

Supeso en libras... 68.503.—idem en kilogramos... 31.409.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with tax collection data: PUNTO DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Plus. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Agosto de 1876.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. D. Justo Zapater y Jareño está prestando un buen servicio á las artes en la version española de la obra de Mr. Charles Blanc titulada Gramática de las artes del dibujo.

Se ha publicado el número décimosexto de la Revista contemporánea, cuyo interesante sumario es el siguiente:

I. El hijo del desierto, drama en cinco actos (continuación), Federico Halm.—II. Una carta de D. Enrique de Villena á Juan Fernandez de Valera sobre el mal de ojo, Julio Somoza de Monsoriú.—III. El niño ciego, poesía, traducción del italiano, Jesús Cencillo.—IV. La mujer hebrea, Constance de Rothschild.—V. ¡Más luz! poesía, Jesús Murnais.—VI. La teoría de la evolución aplicada á la historia, artículo I, P. Estasén.—VII. Reflejos mentidos, poesía, R. Blanco Asenjo.—VIII. El positivismo y la civilización (conclusion), Gumersindo de Azcárate.—IX. Correspondencia de Alemania, Juan Fastenrath.—X. El régimen constitucional en España, Andrés Borrego.—XI. Revista crítica, M. de la Revilla.—XII. Bibliografía.

Ha empezado la publicación del tomo XIV del interesante periódico Los Niños, en cuyo primer número se ven bonitos grabados y trabajos literarios de los escritores Grimm, Stahl, Flawthorne y otros.

Anuncios.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuación:

- De segunda clase... 45 pesetas. De tercera id. .... 12 id.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edición oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LOS CAZADORES.—EPISODIOS ALEGRES ESCRITOS AL AIRE LIBRE, por D. Enrique Perez Escrich.—Precio 12 rs.—Librería de Don Miguel Gujarró.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de los Angeles; San Pedro, Obispo; San Esteban Papa, y San Gustavo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

ESPECTACULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las nueve.—Función 95 de abono.—Turno 2.º impar.—El siglo que viene.

Jardín del Buen Retiro.—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Oudrid.—A las nueve.—Concierto 41.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

- 1.º Dominó Noir, overtura... AUER. 2.º Al pie de la reja, serenata por el socio... CARRERAS. 3.º Flots de Joles, walses (primera vez)... WALDTEUFEL.

SEGUNDA PARTE.

- 1.º Paragraph 3, overtura... SUPPÉ. 2.º Fantasía núm. 4.º sobre motivos de Guillermo Tell, arreglada por el Maestro Barbieri, con solos de oboe, clarinete, cornetín y bombardino, por los Sres. Ortiz, Ficher, Boneta y Vignietti... ROSSINI.

DESCANSO DE VEINTE MINUTOS.

TERCERA PARTE.

- 1.º Sinfonía de Los Ciegos de Toledo... MÉHUL. 2.º Meditación, para orquesta... GOUNOD. 3.º Elfen Reigen, walses... GUNG'L.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho y cuarto.—El sargento Boquirones.—El tupé.—Bazar de novias.—La colegiala.

Salones de Capellanes.—A las nueve.—Función de nigromancia, por el Conde Patrizio.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la gran compañía árabe de Beni-Zoug-Zoug, compuesta de 30 personas.